

Acta de la Sesión Ordinaria n.º20-22, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la ciudad de San José, el martes veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, a las diez horas, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

La Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora, no participa en esta sesión, según quedó indicado en la sesión n.º19-22, artículo XIII, del 17 de mayo del 2022.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. Banca de Personas; Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i.; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º20-22, que se transcribe a continuación:

- I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**
- II. APROBACIÓN DE ACTAS**
 - a. *Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º19-22, celebrada el 17 de mayo de 2022.*
- III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.º18-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).**
- IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**
 - a. **Gerencia Corporativa Gestión de Crédito**
 - a.1 *Modificación al Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).*
 - b. **Gerencia Corporativa de Finanzas**
 - b.1 *Propuesta de asignación de pesos relativos al Plan Estratégico Institucional 2022-2024. (PEI). Atiende acuerdo sesión n.º09-22, art IX, pto. 3. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*
 - b.2 *Revisión integral del Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración. Atiende acuerdo sesión n.º01-21, art. IV, pto. 2. (PÚBLICO- RESOLUTIVO).*
 - b.3 *Análisis situación financiera al mes de abril 2022. Atiende SIG-13. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
 - b.4 *Informe situación financiera al mes de abril 2022. Atiende SIG-13. (PÚBLICO – INFORMATIVO).*
 - c. **Gerencia Corporativa de Operaciones**
 - c.1 *Seguimiento acuerdos pendientes de la Administración con la Junta Directiva General BCR, corte a sesión n.º14-22 (incluye corte a febrero - darlo por recibido). Atiende SIG-25. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
 - d. **Gerencia Corporativa de Transformación Digital**
 - d.1 *Avance proyecto implementación asistente virtual (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
- V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA RIESGO**
 - a. *Contratación de la auditoría externa de riesgo del BCR 2022. Atiende SIG-31. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).*
 - b. *Resultados de la aplicación de pruebas de estrés de riesgos financieros; perfil de riesgo de BCR y CFBCR al cierre de marzo, 2022; pruebas retrospectivas "backtesting" de las metodologías de riesgos financieros y avance de CMI 2022. Atiende SIG-32, SIG-26, SIG-38 y SIG-51. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
- VI. ASUNTOS AUDITORIA GENERAL CORPORATIVA**
 - a. *Declaración jurada de independencia y objetividad 2022. Atiende SIG-72. (PÚBLICO – INFORMATIVO).*
- VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).**
 - a. **Resumen de acuerdos tomados por juntas directivas de subsidiarias:**
 - a.1 *BCR Valores S.A.*
 - a.2 *BCR Seguros S.A.*
 - b. *Resumen de acuerdos tomados por comités de apoyo:*

b.1 Comité Corporativo Ejecutivo

b.2 Comité Corporativo de Activos y Pasivos

VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

IX. ASUNTOS VARIOS

X. CORRESPONDENCIA

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Al ser las diez horas, damos inicio a la sesión ordinaria n.º20-22 de, hoy, martes 24 de mayo del 2022, con el tema primero Aprobación del Orden del Día. ¿Comentarios de parte de los señores Directores?”.

Al no haberlos, continúa diciendo don **Néstor**: “No los tenemos. ¿De parte de la Administración?”. Ante lo cual, don **Douglas Soto Leitón** responde: “Buenos días, no tenemos que incluir asuntos varios”.

Así las cosas, don **Néstor Solís** señala: “Al no haber asuntos varios, estaríamos dando por aprobado el orden del día”.

Interviene el señor **Pablo Villegas Fonseca** y dice: “Por favor, dejar formal constancia de la participación, en esta sesión, de doña Maryleana (Méndez Jimenez), según lo había informado en la sesión anterior”.

El señor **Solís Bonilla**: “Sí. Ella lo había informado, de previo. Muchas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º20-22, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2.- Dejar constancia de la ausencia justificada, por parte de la señora Maryleana Méndez Jiménez, según lo informado n.º19-22, artículo XIII, del 17 de mayo del 2022. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión n.º19-22, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil veintidós.

A continuación, se transcribe, de manera literal, lo comentado en este asunto y don **Néstor** dice: “Pasamos al punto Aprobación de Actas, se refiere a la aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º19-22, celebrada el martes 17 de mayo de 2022. Don Pablo (Villegas Fonseca), ¿recibimos comentarios?”.

El señor **Pablo Villegas** responde: “He de informarles que no se recibieron observaciones al acta, después de haber circulado el documento en referencia (acta de la sesión n.º19-22). Sí he de hacer la aclaración de que a los miembros de la Administración se les compartió un documento que no incluye el artículo V, que era relacionado con el proceso de nombramiento del Auditor General Corporativo; ese documento (el acta completa) sí se les remitió, solamente a los señores Directores, por correo electrónico. El acta que está en SharePoint y la que se les circuló a ustedes sería la que está para aprobación, si se tiene a bien”.

Así lo anterior, el señor **Solís** señala: “Si no tenemos comentarios, estaríamos dando por aprobada el acta de la sesión ordinaria n.º19-22”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión n.º19-22, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Rodrigo Ramírez Rodríguez, Gerente Corporativo de Gestión de Crédito a.i.**, y presenta el informe GCGC-01-05-REG-2022, fechado el 17 de mayo del 2022, referente a la propuesta de modificación al

Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones.

Señala que, para tales efectos, se incorporan a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Irene Hernández Sánchez, Gerente Área Administración de Cobro y Bienes Adquiridos y el señor Randall Obando Castro, Jefe Oficina Administración de Bienes.

Copia de la información que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, la Gerencia de Cumplimiento y la Gerencia Corporativa de Riesgos, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Randall Obando** indica: “Buenos días, espero que todos estén bien. Esta presentación lleva como fin la modificación al *Reglamento de precalificación alternativa de corredores de los bienes inmuebles del Banco de Costa Rica*; obedeciendo a una directriz de esta Junta (Directiva), en el sentido de que se mejore la calidad de la normativa de nuestra oficina.

Entrando en materia, la primera sección que va a recibir como modificación este reglamento, es que ahora va a contar con un propósito, un alcance y algunas definiciones (ver imagen n.º1). Propiamente, en lo que son los artículos, en el artículo 4, la Unidad de Normativa (Administrativa) encontró que se repetía con el (artículo) 1, por lo tanto, desaparece, de ahí que, ustedes van a ver que, lo que es el articulado va a cambiar de numeración; por ejemplo, el que era el (artículo) 5, ahora se nos convierte en el (artículo) 4 y eso es una definición, entonces, va al apartado correspondiente (ver imagen n.º2).

NUEVA SECCIÓN	
Propósito	El propósito de este reglamento es regular un mecanismo ágil y efectivo para lograr la venta de los bienes adquiridos en pago de obligaciones y adjudicados en remates judiciales en el menor tiempo posible.
Alcance	Está dirigido a las personas físicas y jurídicas interesadas en formar parte del registro de elegibles de corredores de bienes adquiridos del Banco de Costa Rica y a las personas trabajadoras de las oficinas del Banco de Costa Rica que participan en el proceso de incorporación.
Definiciones	Para efecto de este reglamento, los conceptos que a continuación se enuncian tienen el siguiente significado:
	El Registro de Elegibles: constituye una base de datos conformada por los corredores de bienes que presenten su solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
	Corredor de bienes raíces: persona física o jurídica que se dedica a prestar servicios de mediación, asesoramiento y gestión en transacciones inmobiliarias relacionadas con la venta de los bienes inmuebles adquiridos por el Banco de Costa Rica y que se encuentran disponibles para la venta.
	Oferta de compra: formulario BCR por medio del cual una persona física o jurídica muestra el interés en adquirir un bien disponible para la venta.

Imagen n.º1. Nueva sección

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

ARTÍCULOS MODIFICADOS	
ARTICULO ELIMINADO	JUSTIFICACION
Artículo 4. Actividad a contratar El servicio a contratar por medio de este Reglamento será el de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones y adjudicados en remates judiciales.	Este artículo está repetido con el número 1, por lo tanto se elimina, generando cambios en la numeración de los artículos siguientes.
ARTICULO MODIFICADO	JUSTIFICACION
Artículo 5 4. Registro de elegibles El Registro de Elegibles constituye una base de datos conformada por los corredores de bienes que hayan presentado su solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento. La Oficina de Contratación Administrativa será es la encargada de conformar el registro de elegibles y la Oficina de Administración de Bienes será es la encargada de la ejecución de este Reglamento.	Esto es una definición, por lo tanto se traslada al apartado de Definiciones

Imagen n.º2. Artículos modificados

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Este artículo que sigue (ver imagen n.º3), lo que está recibiendo son cambios meramente de forma y lo mismo que el artículo 7, que se indica abajo; son cambios de forma.

ARTÍCULOS MODIFICADOS	
ARTICULO MODIFICADO	JUSTIFICACION
Artículo 5-4. Registro de elegibles Una vez al año el BCR debe publicará un anuncio en un diario de circulación nacional con el a fin de que cualquier potencial proveedor interesado proceda a inscribirse-se inscriba por primera vez en el registro como corredor de bienes. Las personas físicas o jurídicas interesadas en inscribirse, podrán hacerlo en cualquier tiempo durante época del año. La condición de corredor de bienes raíces no le otorga al proveedor ninguna persona o empresa la condición de empleado del BCR, de contratista del BCR ni debe existir una relación laboral o contractual de ninguna especie con el BCR. Tampoco será un contratista del BCR ni existirá una relación contractual de ninguna especie entre el corredor de bienes raíces y el BCR.	La palabra potencial e interesado son sinónimos, por lo tanto es redundante escribir los dos términos Esto se repite en la línea 2 de este mismo párrafo.
Artículo 8 7.- Expediente. La Oficina de Contratación Administrativa procederá es responsable de a conformar un expediente para cada solicitud de inscripción, incorporando en él todos los documentos técnicos y legales que aporten, el estudio de las solicitudes y todas las actuaciones internas o externas que tengan relación con la solicitud. Los borradores no son documentos oficiales ni públicos y por ello podrán formar parte del expediente.	Hay contradicción en la frase. Esto es algo muy a lo interno que debería ir en un procedimiento.

Imagen n.º3. Artículos modificados

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Lo que es el artículo, que se convierte ahora en subsanaciones 8 (ver imagen n.º4) está recibiendo cambios de forma y en el Capítulo III, que se indica abajo (en alusión a la imagen n.º4) se le hace un pequeño cambio al título; el artículo 14 desaparece, porque se convierte en el propósito de este reglamento.

ARTÍCULOS MODIFICADOS	
ARTICULO MODIFICADO	JUSTIFICACION
<p>Artículo 9 8.- subsanaciones.</p> <p>En cualquier tiempo dentro del plazo para el estudio de las solicitudes de inscripción, La Oficina de Contratación Administrativa, vía fax o correo electrónico, tiene el derecho de solicitar la subsanación de documentos formales no sustanciales de las mismas, necesarios para su estudio, en cualquier tiempo dentro del plazo para el estudio de las solicitudes de inscripción.</p> <p>Dichas subsanaciones deberán presentarse ante esa Oficina en el plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente del recibo de tal solicitud; de no presentarse en ese plazo lo contrario, se debe rechazar de plano la solicitud de inscripción, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite, sin perjuicio de que en otro momento presente su solicitud de incorporación al Registro de Elegibles, la cual se tramitará como una nueva solicitud.</p>	<p>Esto corresponde a la redacción de un procedimiento</p> <p>Modificación de forma</p>
<p>Capítulo III, De la administración Corredores de los bienes</p> <p>Artículo 14. Objeto del procedimiento. El Reglamento de Precalificación Alternativa de contratación regulado en el presente documento pretende un mecanismo ágil y efectivo para lograr la venta de los bienes adquiridos en pago de obligaciones y adjudicados en remates judiciales en el menor tiempo posible.</p>	<p>El título no tiene relación con la información que se desglosa en el capítulo.</p> <p>Esto es parte del Propósito que le hace falta a este documento, por esta razón se elimina de este capítulo</p>

Imagen n.º4. Artículos modificados

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Lo que es el (artículo) 15.3, también, recibió un pequeño cambio en su título y en su forma, propiamente, en lo que es la conjugación de los verbos; al final (del párrafo) se indica el formulario oferta de compra, que no tiene relación con este reglamento, porque se indica en otro reglamento (ver imagen n.º5).

ARTÍCULOS MODIFICADOS	
ARTICULO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
<p>17.3 15.3- Reglas comunes para ambos procedimientos. métodos</p> <p>Para la venta de los bienes se tomará como base de referencia el monto de avalúo realizado por la Gerencia de Ingeniería y Valuación de la Administración, el cual no podrá debe tener más de un año de haberse efectuado. La Administración podrá debe llevar a cabo rebajas al precio señalado en el avalúo, en caso de imposibilidad de vender el bien con el monto inicial fijado en dicho avalúo, de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento para de la venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones.</p> <p>En ambos métodos procedimientos los compradores deberán suscribir el formulario denominado "OFERTA DE COMPRA Oferta de compra", que se agrega en el Anexo #1 de este Reglamento.</p>	<p>Modificación del título del Artículo.</p> <p>Modificación de forma</p> <p>Este reglamento no cuenta con este anexo. Se elimina la frase para que haya congruencia con la realidad</p>

Imagen n.º5. Artículos modificados

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Lo que era el artículo 18.6, que nos hablaba del pago de comisión de manera escalonada, desaparece; porque, como lo dice ahora el nuevo (artículo) 16.5, se va a pagar un 5% de comisión, de acuerdo con el precio que se establezca en la escritura de venta correspondiente. Y el último artículo 21, nos dice la oficina de (Unidad) Normativa (Administrativa) que no es necesario tenerlo, porque esto vale a partir de la publicación en (el Diario) La Gaceta (ver imagen n.º6).

ARTÍCULOS MODIFICADOS																
ARTICULO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN															
<p>18.6 El pago de las comisiones se realizará según la siguiente tabla, correspondiendo el porcentaje sobre el valor de la venta realizada, según el monto señalado en la escritura de venta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGOS</th> <th>MONTO VALOR PROPIEDAD</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>€1.00</td> <td>€300,000,000.00</td> <td>5.00%</td> </tr> <tr> <td>€300,000,001.00</td> <td>€600,000,000.00</td> <td>4.00%</td> </tr> <tr> <td>€600,000,001.00</td> <td>€1,200,000,000.00</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Monto igual o mayor a €1,200,000,001.00</td> <td>2.50%</td> </tr> </tbody> </table>	RANGOS	MONTO VALOR PROPIEDAD	PORCENTAJE	€1.00	€300,000,000.00	5.00%	€300,000,001.00	€600,000,000.00	4.00%	€600,000,001.00	€1,200,000,000.00	3.00%	Monto igual o mayor a €1,200,000,001.00		2.50%	<p>Se elimina el pago de comisión escalonado.</p> <p>Este cuadro ya no tiene razón de ser, por cuanto la única comisión que se pagará se define en el punto 16.5</p>
RANGOS	MONTO VALOR PROPIEDAD	PORCENTAJE														
€1.00	€300,000,000.00	5.00%														
€300,000,001.00	€600,000,000.00	4.00%														
€600,000,001.00	€1,200,000,000.00	3.00%														
Monto igual o mayor a €1,200,000,001.00		2.50%														
<p>16.5- El Banco debe pagar al corredor de bienes una comisión del 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la venta realizada según el monto señalado en la escritura de venta más el impuesto sobre el valor agregado por la prestación de dicho servicio.</p>																
<p>16.6 El corredor es el responsable de trasladar el impuesto del valor agregado a la Administración Tributaria.</p>																
<p>ARTÍCULO 21.- Vigencia.- Este Reglamento rige a partir de su publicación por un plazo de dos años.</p>	<p>no es necesario ponerlo, porque lo que vale es la publicación en la Gaceta y durará durante todo el tiempo hasta nuevas modificaciones</p>															

Imagen n.º6. Artículos modificados

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

De manera resumida, podríamos decir que los cambios que está recibiendo este Reglamento, por motivos de forma, (se observan) hacia la izquierda, prácticamente, todos los artículos, desde el 1 hasta el 18 y hacia la derecha, pueden observar el cambio en numeración que está recibiendo este Reglamento, producto de las modificaciones señaladas (ver imagen n.º7).

Artículos que recibieron cambios por motivos de forma:		OTROS AJUSTES	
Número de Artículo que cambio	Número de Artículo que cambio	Número de Artículo	Tipo de cambio
1	11	4	Se elimina
2	12	5	Se convierte en artículo 4
3	13	6	Se convierte en artículo 5
4	14	7	Se convierte en artículo 6
5.1	15.1	8	Se convierte en artículo 7
5.2	15.2	9	Se convierte en artículo 8
5.3	15.3	10	Se convierte en artículo 9
5.4	16.1	11	Se convierte en artículo 10
5.5	16.2	12	Se convierte en artículo 11
5.7	17	13	Se convierte en artículo 12
6	18	14	Se elimina
8		15	Se convierte en artículo 13
9		16	Se convierte en artículo 14
10		17	Se convierte en artículo 15
		18	Se convierte en artículo 16
		19	Se convierte en artículo 17

Imagen n.º7. Otros ajustes

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Se cuenta, lógicamente, con los criterios de la Auditoría General Corporativa, Asesor Legal de Junta Directiva, la Gerencia de Riesgo y Control Normativo [sic] (Gerencia Corporativa de Riesgo) y el acuerdo de Comité Corporativo (Ejecutivo, artículo X, reunión n.º14-202 CCE, del 04 de abril del 2022) (ver imagen n.º8)”.

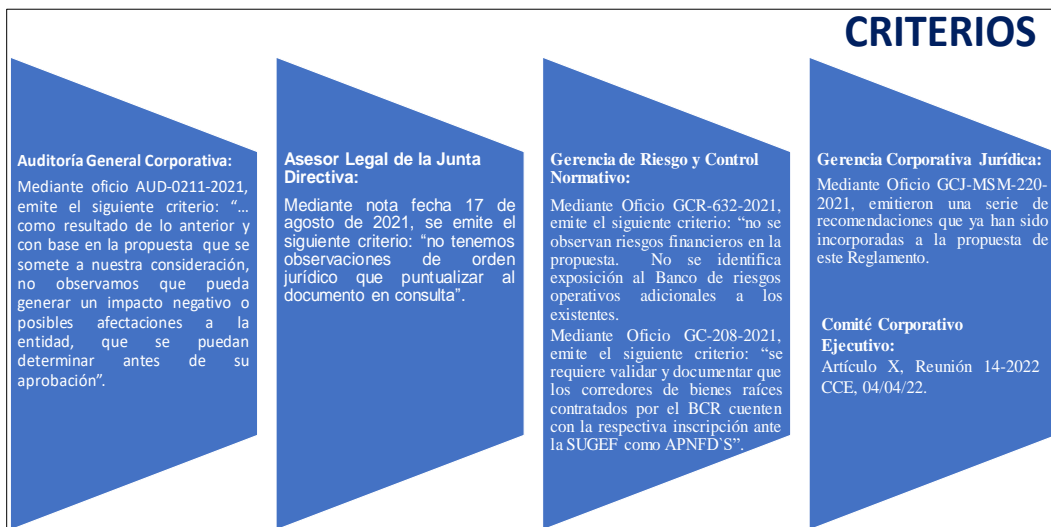


Imagen n.º8. Criterios

Fuente: Gerente Corporativo de Gestión de Crédito

Seguidamente, el señor **Randall Obando** da lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo, a saber:

Considerando:

- Primero: Que las modificaciones han sido realizadas en coordinación con la Unidad de Normativa.*
- Segundo: Por contar con los criterios técnicos por parte de las áreas de: Auditoría General Corporativa, Asesor Legal de la Junta Directiva, Gerencia de Riesgo y Control Normativo, Gerencia Corporativa Jurídica.*
- Tercero: Que el Comité Corporativo Ejecutivo, en Reunión 14-2022 CCE, 04/2022, dispuso, dar por conocidas las modificaciones que se realizarán al Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos*

Se dispone:

Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos.

Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva General remitir a la Unidad de Normativa Administrativa copia del acuerdo, así como del documento aprobado del Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos, para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: "Tengo una duda conceptual y tal vez, don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico) o don Juan Carlos (Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva) me pueden ayudar. Últimamente, hemos

recomendado que, lo que esté vía Reglamento, lo pasemos a lineamientos, porque nos ganamos la publicación, pero no hemos sido consistentes y en algunos casos, nos mantenemos de reglamento a reglamento. En este caso específico, don Manfred, ¿existe alguna razón? o ¿estoy equivocado en la apreciación?; por favor, sus comentarios”.

Aunado a lo anterior, el señor **Manfred Sáenz Montero** añade: “Con mucho gusto, buenos días, de nuevo. Es que esta es una normativa que sí amerita ser publicada, porque tiene efectos con terceros, con los corredores (de bienes); por eso es por lo que se le denomina el ‘Reglamento’ y se mantiene como tal, y se publican los cambios que ustedes tengan a bien aprobar; pero, básicamente, el tema ha sido que se mantiene como reglamento, lo que, primero, por ley tiene que ser reglamento y aquellos otros temas que, por naturaleza propia, afectan a terceros; este es un ejemplo de esto. Si no fuera ese el caso, se lo puedo asegurar, estaríamos hablando de lineamientos”.

A lo cual, señala don **Néstor Solís**: “Me queda claro, muchas gracias”.

De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice lo siguiente: “Tengo una consulta, con respecto al artículo 54, donde habla que no habrá una relación laboral o contractual con el BCR, pero no se hace la aclaración que sea con el Conglomerado (Financiero BCR). Entonces, me quedó la duda, si es que, de repente si algún proveedor, por ejemplo, de (BCR) SAFI pudiera participar como corredor de bienes raíces en el Banco; quería saber si hay alguna restricción o, definitivamente, es solo con el Banco”.

En respuesta, el señor **Manfred Sáenz** agrega lo siguiente: “Este es un Reglamento propio para venta de los bienes repositados de crédito (adjudicados), para eso es”.

Sobre ese mismo punto, la señora **Flores** acota: “Sí, pero nosotros sabemos que la (BCR) SAFI tiene corredores (de bienes)”.

A lo cual, indica el señor **Sáenz**: “Ya le entiendo. No existe restricción, en absoluto. Es más, el Reglamento, por su naturaleza, es tan abierto que, todo el que quiera, sin ser inclusive corredor (de bienes), nada más se registra, si cumple con los requisitos y si quiere vender bienes, le damos la lista y vende bienes, pero no hay ninguna restricción ni impedimento”.

Por su parte, doña **Mahity Flores** señala: “Muchas gracias”.

Así las cosas, el señor **Rafael Mendoza Marchena** indica: “Únicamente, aclarar que, nosotros (Auditoría Interna) habíamos revisado una propuesta de ajuste al Reglamento. En su oportunidad, emitimos la opinión, sin embargo, (determinamos que) la versión que se agendó para (la sesión de) Junta (Directiva) tuvo una modificación; (por lo tanto) revisamos esa modificación respecto a la opinión que se brindó el año pasado y el ajuste (más relevante) que encontramos es que, inicialmente, estaba para que, el proceso de contratación de los corredores (de bienes), lo llevara a cabo la oficina de Administración de Bienes; sin embargo, (vimos que) se decidió no hacer el cambio, sino dejarlo siempre como un proceso que llevara a cabo la Oficina de Contratación Administrativa.

Eso lo menciono, nada más, porque si ven los documentos que nosotros aportamos, difiere, en ese elemento, en la versión que se agendó, pero no cambia en el fondo de nuestra opinión, por lo tanto, solo se amerita hacer esta mención, muchas gracias”.

Por su parte, el señor **Solís Bonilla** agrega: “Mi pregunta es para don Manfred. El hecho de que cualquiera pueda venir a apuntarse y ser vendedor de bienes del Banco, ¿de alguna manera no violenta el tema de los corredores (de bienes)?”.

En respuesta, el señor **Sáenz Montero** agrega: “No señor. Es que en realidad la correduría, como tal, yo puedo ser Corredor de Bienes ad hoc, para llamarlo de alguna forma o estar registrado en la Cámara de Corredores de Bienes, pero la intermediación en la venta de bienes no está regulada, como otras actividades; en realidad, yo puedo llamarme ‘Corredor’ (de bienes) o no y dedicarme a estar colocando propiedades, a personas que yo conozco”.

De seguido, la señora **Mahity Flores** indica: “Don Manfred, en este caso, estaríamos dejando, totalmente por fuera, a aquellos trabajadores del Banco que pudieran colocar un bien y no están sujetos. Entiendo que, por ejemplo, en el Banco Nacional les dan una comisión a los trabajadores que logren vender esos bienes, como parte de su procedimiento; en este caso, nosotros estamos dejando por fuera esa parte”.

A lo cual, responde don **Manfred Sáenz**: “Sí señora. Esto no es para esa fuerza de ventas, sino que es solo para terceros, ajenos a la organización”.

Para finalizar, la señora **Flores Flores** indica: “Si no hay dudas o comentarios, estaríamos acogiendo la propuesta de acuerdo”.

Acto seguido, se finaliza la telepresencia de la señora Irene Hernández y los señores Rodrigo Ramírez y Randall Obando.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que las modificaciones han sido realizadas, en coordinación con la Unidad de Normativa Administrativa.

Segundo. Que se cuenta con los criterios técnicos, por parte de la Auditoría General Corporativa, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Gerencia Corporativa de Riesgos y Gerencia Corporativa Jurídica.

Tercero. Que el Comité Corporativo Ejecutivo, en reunión n.º14-2022CCE, del 04 de abril del 2022, dispuso, dar por conocidas las modificaciones que se realizarán al Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de modificación al *Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos*; conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado *Reglamento de precalificación alternativa de corredores de bienes para la venta de bienes adquiridos*; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, se mantienen participando, por medio de la modalidad de telepresencia, las señoras **Rosy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas**, y **Jéssica Borbón Garita, Gerente de Gobierno Corporativo a.i.**, para presentar el informe que contiene la Revisión integral del Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la sesión n.º01-21, artículo IV, del 05 de enero del 2021.

Para tales efectos, se incorpora a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Kattia Sánchez Chaves, Gestor de Estrategia y Gobierno Corporativo.

Copia de la información que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia de Cumplimiento, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgos, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Jéssica Borbón Garita** dice: “El siguiente punto que traemos corresponde al ajuste integral que estamos proponiendo al Reglamento General de Comités de Apoyo de la Junta Directiva (General). Antes de iniciar, quisiera hacer la aclaración de que esta propuesta incorpora las observaciones recibidas, con corte a noviembre del 2021; posterior a esta fecha, las solicitudes de ajuste, en este momento, están siendo integradas a la primera versión del 2022.

Con esta revisión, también estamos atendiendo un pendiente de la Junta Directiva (de la sesión n.º01-21, artículo IV, punto 2, del 05 de enero del 2021), donde se nos indicaba incorporar al reglamento, el nuevo Comité de Negocios Esfera. También, aprovechamos para incorporar las funciones relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo Sugef 12-21, que corresponde al Reglamento para la prevención del riesgo legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción, aplicable a los sujetos obligados ante la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo) que entró en vigor en enero del 2022 (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

Con la revisión integral del Reglamento se atiende el pendiente de JDG:

- Sesión 01-21, artículo IV, del 05 de enero del 2021:

“Solicitar a la Gerencia de Gobierno Corporativo realizar los ajustes que correspondan al Reglamento B-39-12 Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración, a efectos de incluir la conformación y funciones del Comité de Negocios de Esfera, aprobado en el punto 1) anterior, debiendo presentarse la información correspondiente a la aprobación de esta Junta Directiva General.”

- Se incorporan funciones relacionadas a *Sugef 12-21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*, el cual rige a partir de enero de 2022.
- Las funciones que se modificaron en otros comités, fueron revisadas por las áreas correspondientes.
- El tema fue conocido en CCE en la Sesión 06-2022 del 14-2-22, art. IX.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Adicional, como les digo, hicimos ajustes integrales en todos los comités, ajustes de forma y de contenido; se hicieron ajustes en definiciones y algunos nombres de puestos. Para avanzar en la presentación, voy a referirme, de manera puntual, a los que tienen algún impacto relevante, que hemos considerado que es importante mencionar, en la parte dispositiva, sin embargo, en la documentación ustedes tienen el detalle preciso (ver imagen n.º2).

PRINCIPALES CAMBIOS

1. Se actualiza el documento según los lineamientos de Normativa:

- Se adicionan definiciones.
- Se actualizan nombres de puestos.

Título I de los Comités

2. En el Capítulo Primero. Comité Corporativo Ejecutivo

- Cambios en funciones relacionadas con la gestión comercial [artículo 2 inciso g](#), por recomendación de la Gerencia de Cumplimiento se elimina la función del inciso g y se adiciona la función relacionada al cumplimiento Sugef 12-21.

3. En el Capítulo Segundo. Comité Corporativo de Activos y Pasivos

- Por acuerdo de dicho comité, sesión 04-20 se elimina función, [artículo 5 inciso i](#) sobre el seguimiento de los objetivos estratégicos, debido a que esta función la realiza el Comité Corporativo Ejecutivo.

4. En el Capítulo Tercero. Comité Corporativo de Cumplimiento

- Se realizan ajustes en la integración [artículo 7](#) y funciones de dicho comité para cumplir con lo establecido en Sugef 12-21, [artículo 8](#).

5. En el Capítulo Cuarto. Comité Corporativo de Riesgo
 - Se realiza mejora en la redacción de las funciones, [artículo 11](#).
6. En el Capítulo Quinto. Comité Corporativo de Tecnología
 - Se realiza mejora en la redacción de las funciones, [artículo 14](#).
7. En el Capítulo Sexto. Comité de Crédito del BCR
 - Se realiza actualización de las funciones, [artículo 17](#).
8. En el Capítulo Séptimo. Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones
 - Se realiza mejora en la redacción de las funciones, [artículo 20](#).
9. En el Capítulo Octavo. Comité Corporativo de Auditoría
 - Se realiza mejora en la redacción en el [artículo 22](#) de la integración y en el [artículo 23](#) de las funciones, donde se aclara la excepción de que función de elevar a Junta Directiva los candidatos a Auditor y Subauditor, lo realiza el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones.
10. En el Capítulo Décimo. Comité de Cultura, Ética y Desempeño.
 - [Artículo 28](#). Se excluye al subgerente de Banca Corporativa y se incluye a la gerente corporativa de Transformación Digital,
11. En el Capítulo Onceavo. Comité de Negocios Esfera
 - En atención al pendiente generado en la sesión de JD 01-21, del 05 de enero del 2021, art. IV. Se incluye el Comité de Negocios Esfera: [artículo 31](#) integración, [artículo 32](#) funciones y [artículo 33](#) periodicidad de las reuniones.

Título II Funcionamiento de los comités y órganos colegiados

12. Se mejora redacción en varios artículos y se ajusta la numeración:
 - Capítulo I. Funciones generales de los comités, [artículo 35](#).
 - Capítulo II. Elección y sustitución de los miembros, [artículo 36](#) y [artículo 37](#).
 - Capítulo III. De las reuniones, quorum, votación y seguimiento de acuerdos. [Artículo 40 de la votación](#).
 - Capítulo IV. De las relaciones internas y externas, la secretaría, actas, libros de actas y comunicación de acuerdos. [Artículo 45. Comunicación de acuerdos](#)

Imagen n.º2. Principales cambios

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Con respecto al Comité (Corporativo) Ejecutivo, aquí, básicamente, se integró lo que corresponde al cumplimiento del Acuerdo (Sugef)12-21, que acabo de mencionar (ver imagen n.º3).

Actual	Propuesta
Título I De los Comités	Título I De los Comités
Capítulo I Comité Corporativo Ejecutivo	Capítulo I Comité Corporativo Ejecutivo
(...)	(...)
Artículo 2. De las funciones	Artículo 2. De las funciones
(...)	(...)
Funciones relacionadas con temas vinculados a la gestión comercial:	Funciones relacionadas con temas vinculados a la gestión comercial:
(...)	(...)
g. Aprobar el perfil de los clientes que presenta el oficial de cumplimiento, así como sus modificaciones a dicho perfil.	g. Aprobar el perfil de los clientes que presenta el oficial de cumplimiento, así como sus modificaciones a dicho perfil.
(...)	g. Cumplir con las funciones establecidas en el acuerdo <i>Sugef 12-21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786.</i>
(...)	(...)

Imagen n.º3. Capítulo I. Comité Corporativo Ejecutivo (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Con respecto al Comité Corporativo de Activos y Pasivos, aquí (ver imagen n.º4) el ajuste que se hizo, básicamente, se eliminó una función, porque correspondía al Comité Corporativo (Ejecutivo), respecto al seguimiento de los objetivos estratégicos.

Capítulo II. Comité Corporativo de Activos y Pasivos (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Capítulo II Comité Corporativo de Activos y Pasivos</p> <p>Artículo 5. De las funciones (...)</p> <p>h. Dar seguimiento a la estrategia tributaria institucional.</p> <p>i. Asegurar el seguimiento a los objetivos estratégicos; así como, la implementación de objetivos tácticos y las actividades programadas.</p> <p>(...)</p>	<p>Capítulo II Comité Corporativo de Activos y Pasivos</p> <p>Artículo 5. De las funciones (...)</p> <p>h. Dar seguimiento a la estrategia tributaria institucional.</p> <p>i. Asegurar el seguimiento a los objetivos estratégicos; así como, la implementación de objetivos tácticos y las actividades programadas.</p> <p>(...)</p>

Imagen n.º4. Capítulo II. Comité Corporativo de Activos y Pasivos (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Comité Corporativo de Cumplimiento, aquí sí se hace un ajuste importante, que voy a mencionar, con respecto al artículo 7 y el artículo 8. En el Comité Corporativo de Cumplimiento, según lo que indica este acuerdo (Sugef) 12-21, se hace la aclaración de que el Oficial de Cumplimiento debe ser un miembro permanente del Comité, con voz, pero sin voto, ya no lo reflejamos como un invitado del Comité, sino, más bien como miembro, pero con la condición de que no tiene voto; hacemos la aclaración que esta es la referencia que se hace, como parte del Acuerdo (Sugef)12-21 (ver imagen n.º5).

Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Capítulo III Comité Corporativo de Cumplimiento</p> <p>Artículo 7. de la integración</p> <p>El Comité Corporativo de Cumplimiento es presidido por el director representante de la Junta Directiva General y está conformado por las personas que ostentan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un director representante de la Junta Directiva General • Gerente General • Gerente de Negocios de la Banca de Personas • Gerente Oficial de Cumplimiento <p>De conformidad con lo establecido en el Art.34 del <i>Acuerdo Sugef 12-10 Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204</i>, para validez de las sesiones del Comité, donde se conozcan temas específicos de una de las entidades integrantes del Conglomerado Financiero BCR, deben estar presentes su gerente general o el ejecutivo de alto nivel que lo sustituye en su ausencia y el oficial de cumplimiento de dicha entidad, si lo hay, ambos con voz y voto.</p> <p>(...)</p>	<p>Capítulo III Comité Corporativo de Cumplimiento</p> <p>Artículo 7. de la integración</p> <p>El Comité Corporativo de Cumplimiento es presidido por el director representante de la Junta Directiva General y está conformado por las personas que ostentan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un director representante de la Junta Directiva General • Gerente General • Gerente de Negocios de la Banca de Personas • Gerente Oficial de Cumplimiento <i>(de acuerdo con lo establecido en el acuerdo Sugef 12-21, es miembro permanente del comité con voz, pero sin voto)</i> <p>De conformidad con lo establecido en el <i>Acuerdo Sugef 12-21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786-Art.34 del Acuerdo Sugef 12-10 Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204</i>, para validez de las sesiones del Comité, donde se conozcan temas específicos de una de las entidades integrantes del Conglomerado Financiero BCR, deben estar presentes su gerente general o el ejecutivo de alto nivel que lo sustituye en su ausencia y el oficial de cumplimiento de dicha entidad, si lo hay, ambos con voz y voto.</p> <p>(...)</p>

Imagen n.º5. Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

También, con respecto al Comité Corporativo de Cumplimiento, en atención a, precisamente, los ajustes de este acuerdo se incorpora la importancia de la función de proponer

a la Junta Directiva las políticas de confidencialidad, respecto a las personas trabajadoras (ver imagen n.º6).

Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Capítulo III Comité Corporativo de Cumplimiento</p> <p>Artículo 8. de las funciones</p> <p>El Comité Corporativo de Cumplimiento tiene las siguientes funciones que corresponden a las establecidas en <i>Acuerdo Sugef 12- 10 Normativa para el Cumplimiento de la Ley n.º 8204</i>, más las que se detallan:</p> <p>a. Proponer a la Junta Directiva las políticas de confidencialidad respecto a servidores y directivos en el tratamiento de los temas relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.</p> <p>b. Revisar las políticas, procedimientos, normas y controles establecidos por la entidad para cumplir los lineamientos de Ley n.º 8204 7786 y la presente normativa.</p>	<p>Capítulo III Comité Corporativo de Cumplimiento</p> <p>Artículo 8. de las funciones</p> <p>El Comité Corporativo de Cumplimiento tiene las siguientes funciones que corresponden a las establecidas en <i>Acuerdo Sugef 12- 10 Normativa para el Cumplimiento de la Ley n.º 8204</i>, más las que se detallan</p> <p>Para cumplir con lo establecido en el acuerdo <i>Sugef 12- 21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786</i>, al Comité Corporativo de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a. Proponer a la Junta Directiva las políticas de confidencialidad respecto a servidores <u>las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR</u> y directivos en el tratamiento de los temas relacionados con <u>LC/FT/FPADM/FDO</u> la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.</p> <p>b. Revisar las políticas, procedimientos, normas y controles establecidos por la entidad para cumplir los lineamientos de Ley n.º 8204 7786 y la presente normativa.</p>

Imagen n.º6. Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Con respecto al tema de Cumplimiento nos hace relevancia mencionar, también, la importancia de incorporar como una función, realizar los informes semestrales a la Junta Directiva General, sobre la exposición al riesgo de la legitimación de capitales, en los casos que existan situaciones relevantes que reportar; eso se incorpora como un nuevo informe que, inclusive, tiene que ser parte del nuevo Sistema de Información Gerencial (SIG). Esto es con respecto al tema de Cumplimiento (ver imagen n.º7).

Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>c. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de las oficinas de cumplimiento de cada una de las empresas del Conglomerado Financiero BCR, que fue aprobado por su respectiva Junta Directiva.</p> <p>d. Colaborar con la Gerencia Corporativa de Capital Humano en la elaboración del <i>Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR</i> para su aprobación por parte de la Junta Directiva General.</p> <p>e. Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal.</p> <p>f. Proponer y recomendar para la aprobación por parte de la Junta Directiva General, la metodología y la inclusión o exclusión de criterios del modelo de riesgo de legitimación de capitales de clientes de cada empresa del Conglomerado Financiero BCR.</p> <p>g. Conocer informes de operaciones inusuales.</p>	<p>c. <u>b. Conocer y vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de la Oficina de Cumplimiento del BCR y de las oficinas de cumplimiento de cada una de las empresas del Conglomerado Financiero BCR; y elevarlo a la que fue aprobado por su respectiva Junta Directiva para su respectiva aprobación.</u></p> <p>d. <u>d.c. Colaborar con la Gerencia Corporativa de Capital Humano en la elaboración para la inclusión de temas de prevención de LC/FT/FPADM/FDO en el Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación por parte de la Junta Directiva General.</u></p> <p>e. <u>e. Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal en temas de prevención de LC/FT/FPADM/FDO.</u></p> <p>f. <u>f.d. Proponer y recomendar para la aprobación por parte de la Junta Directiva General, la metodología y la inclusión o exclusión de criterios del modelo de LC/FT/FPADM/FDO riesgo de legitimación de capitales de clientes de cada empresa del Conglomerado Financiero BCR.</u></p> <p>g. <u>g. Conocer informes de operaciones inusuales.</u></p> <p><u>g.e. Realizar informes, al menos semestralmente, a la Junta Directiva General, sobre la exposición al riesgo de LC/FT/FPADM/FDO y en casos en que existan situaciones relevantes de reportar.</u></p>

Imagen n.º7. Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

También en este mismo Comité (se incluye la función de) informar a la Junta Directiva General sobre el seguimiento de los planes correctivos, definidos para subsanar las debilidades y oportunidades de mejora, que son identificadas como parte de los estudios de Auditoría Interna y Externa, relacionados con los riesgos de legitimación (de capitales), como parte del ejercicio que hace la Oficialidad Cumplimiento y el Comité Corporativo de Cumplimiento; estas son funciones relevantes de detenernos y mencionar (ver imagen n.º8).

Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)	
Actual	Propuesta
I. Dar seguimiento a los proyectos de impacto en el área de cumplimiento. (...)	<u>I. Informar a la Junta Directiva General sobre el seguimiento de los planes correctivos definidos para subsanar las debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los estudios de las auditorías interna y externa; informes de la superintendencia respectiva y de la evaluación de riesgos de LC/FT/FPADM/FDO por parte de la Oficialía de Cumplimiento y por el Comité Corporativo de Cumplimiento.</u> J. Dar seguimiento a los proyectos de impacto en el área de cumplimiento. (...)

Imagen n.º8. Capítulo III. Comité Corporativo de Cumplimiento (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Comité Corporativo de Riesgos se hacen ajustes integrales (ver imagen n.º9).

Capítulo IV. Comité Corporativo de Riesgo (principales cambios)	
Actual	Propuesta
<p>Capítulo IV Comité Corporativo de Riesgo (...)</p> <p>Artículo 11. De las funciones</p> <p>Al Comité Corporativo de Riesgo, le corresponde pero sin limitarse a estas, las siguientes funciones: (...)</p> <p>Asimismo, el Comité Corporativo de Riesgo debe cumplir con lo establecido en los siguientes acuerdos: <i>Sugef 02-10 Reglamento sobre administración integral de riesgo, Sugef 17-13 Reglamento sobre administración del riesgo de liquidez, Sugef 15-16 Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el sistema de banca para el desarrollo, Sugef 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Sugef 18-16 Reglamento sobre gestión del riesgo operativo y Sugef 23-17 Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de interés y de tipos de cambio;</i> así como, aquellas que sean atinentes en la materia de su competencia y que se establezcan en la regulación específica emitida por los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores.</p>	<p>Capítulo IV Comité Corporativo de Riesgo (...)</p> <p>Artículo 11. De las funciones</p> <p><u>Para cumplir con lo establecido en los siguientes acuerdos: <i>Sugef 02-10 Reglamento sobre administración integral de riesgo, Sugef 17-13 Reglamento sobre administración del riesgo de liquidez, Sugef 15-16 Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el sistema de banca para el desarrollo, Sugef 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Sugef 18-16 Reglamento sobre gestión del riesgo operativo y Sugef 23-17 Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de interés y de tipos de cambio;</i> así como, aquellas que sean atinentes en la materia de su competencia y que se establezcan en la regulación específica emitida por los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores; al Comité Corporativo de Riesgo le corresponden las siguientes funciones:</u></p> <p>Al Comité Corporativo de Riesgo, le corresponde pero sin limitarse a estas, las siguientes funciones: (...)</p>

Imagen n.º9. Capítulo IV. Comité Corporativo de Riesgo (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Para este capítulo, el Comité Corporativo de Tecnología hacemos un ajuste, solamente en la redacción de sus funciones; igual, en el tema del Comité de Crédito (ver imagen n.º10).

Capítulo V. Comité Corporativo de Tecnología (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>(...)</p> <p>Capítulo V Comité Corporativo de Tecnología</p> <p>Artículo 14. De las funciones</p> <p>Al Comité Corporativo de Tecnología le corresponden las siguientes funciones según lo establecido en el <u>acuerdo Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de las Tecnologías de Información</u>:</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Capítulo V Comité Corporativo de Tecnología</p> <p>Artículo 14. De las funciones</p> <p><u>Para cumplir con lo establecido en el acuerdo Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de las Tecnologías de Información, al Comité Corporativo de Tecnología le corresponden las siguientes funciones:</u> Al Comité Corporativo de Tecnología le corresponden las siguientes funciones según lo establecido en el <u>acuerdo Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de las Tecnologías de Información</u>:</p> <p>(...)</p>

Capítulo VI. Comité de Crédito del BCR (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>(...)</p> <p>Capítulo VI Comité de Crédito del BCR</p> <p>Artículo 17. De las funciones</p> <p>Al Comité de Crédito del BCR le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a. Conocer y resolver las solicitudes de crédito de cualquier naturaleza (directa o indirecta), en apego a la normativa de crédito aplicable. Así como, las renovaciones, modificaciones y arreglos de las operaciones de crédito, hasta por el límite máximo establecido en el <u>Reglamento General de Crédito</u>.</p> <p>b. Conocer y resolver hasta por el monto de sus atribuciones, modificaciones a las cláusulas de los contratos de crédito, ante algún planteamiento hecho por un cliente.</p> <p>c. Conocer y resolver todas las solicitudes de modificación en la tasa de interés. Para el caso de los créditos corporativos es necesario utilizar los modelos vigentes según categoría de riesgo, ya sea para operaciones bajo el esquema de tasas de interés vigente hasta agosto de 1998 o el actual; esto cuando medien circunstancias de sano criterio bancario de evaluación de riesgo que expresamente justifiquen tal variación, las cuales deben quedar consignadas en el acta correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Capítulo VI Comité de Crédito del BCR</p> <p>Artículo 17. De las funciones</p> <p>Al Comité de Crédito del BCR le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a. Conocer y resolver las solicitudes de crédito de cualquier naturaleza (directa o indirecta), en apego a la normativa de crédito aplicable. Así como, las renovaciones, modificaciones y arreglos de las operaciones de crédito, hasta por el límite máximo establecido en <u>las Políticas de Crédito Reglamento General de Crédito</u>.</p> <p>b. Conocer y resolver hasta por el monto de sus atribuciones, modificaciones a las cláusulas de los contratos de crédito, ante algún planteamiento hecho por un cliente.</p> <p>c. <u>Conocer y resolver todas las solicitudes de modificación en la tasa de interés. Para el caso de los créditos corporativos es necesario utilizar los modelos vigentes según categoría de riesgo, ya sea para operaciones bajo el esquema de tasas de interés vigente hasta agosto de 1998 o el actual; esto cuando medien circunstancias de sano criterio bancario de evaluación de riesgo que expresamente justifiquen tal variación, las cuales deben quedar consignadas en el acta correspondiente. Conocer y resolver las solicitudes de clientes sobre modificaciones de tasas de interés según las atribuciones establecidas en las Políticas de Crédito y de conformidad con los esquemas de tasas vigentes.</u></p> <p>(...)</p>

Imagen n.º10. Capítulo V. Comité Corporativo de Tecnología/ Capítulo VI. Comité de Crédito del BCR (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Comité (Corporativo) de Nominaciones (y Remuneraciones) sí se hace una ampliación de algunas de sus funciones, respecto al cumplimiento de este reglamento de idoneidad y lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, sobre la importancia de analizar los informes resultados, como parte de revisión de los criterios de idoneidad y experiencia de las personas que ocupan un puesto de los órganos de dirección. Aquí, básicamente lo que se integra es todo lo relacionado al cumplimiento de idoneidad, en el tema de nominaciones (ver imagen n.º11).

Capítulo VII. Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

Actual	Propuesta
<p>Capítulo VII Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 20. De las funciones Le corresponden a este Comité las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Identificar y postular a los candidatos a las juntas directivas de las subsidiarias, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en el acuerdo <i>Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo</i>.</p> <p>b. Analizar los criterios de idoneidad según lo establecido en el acuerdo <i>Sugef 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras</i>; así como, las responsabilidades y perfiles de los candidatos propuestos a aquellos cargos que son de designación de la Junta Directiva General y generar las recomendaciones correspondientes.</p>	<p>Capítulo VII Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 20. De las funciones <u>Para cumplir con lo establecido en el acuerdo <i>Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo</i>, al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones le corresponden las siguientes funciones: Le corresponden a este Comité las siguientes funciones generales:</u></p> <p>a. <u>Identificar y recomendar postular a los candidatos a las juntas directivas de las subsidiarias; además, para banco los puestos de gerente general y subgerentes, auditor general y subauditor, gerente corporativo de riesgo, oficial de cumplimiento titular y adjunto, tomando en cuenta las recomendaciones de los comités técnicos cuando corresponda, los criterios y disposiciones establecidos en el acuerdo <i>Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo</i>.</u></p> <p>b. Analizar <u>anualmente el informe con los resultados obtenidos de la revisión de los criterios individuales de idoneidad y experiencia de las personas que ocupan un puesto en un órgano de dirección, en la alta gerencia o fiscalización superior y durante el periodo por el cual han sido nombradas; o analizar el informe de los resultados de la revisión de dichos criterios a quienes vayan a ocupar un puesto en un órgano de dirección, en la alta gerencia o fiscalización superior, y determinar si la persona es adecuada para el órgano de dirección, la estructura de la alta gerencia o fiscalización superior en que se va a desempeñar, según lo establecido en el acuerdo <i>Sugef 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras</i>; así como, las responsabilidades y perfiles de los candidatos propuestos a aquellos cargos que son de designación de la Junta Directiva General y generar las recomendaciones correspondientes.</u></p>

Esta función fue modificada cuando se aprobó el Reglamento de idoneidad

Capítulo VII. Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

Actual	Propuesta
<p>(...)</p> <p>g. Revisar los resultados de las calificaciones de la medición del desempeño, e informar a la Junta Directiva para lo que corresponda.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>g. Revisar los resultados de las calificaciones de la medición del desempeño, e informar a la Junta Directiva para lo que corresponda.</p> <p>h. Informar a la junta directiva respectiva del CFBCR, cualquier hallazgo adverso detectado y debilidad identificada en los miembros de los órganos colegiados o funcionarios, que se obtenga a través de los procesos de selección, nombramiento, actualización anual de expedientes o verificación anual de idoneidad, que evidencie puntos de mejora o infracciones al marco legal y justifique la no designación, incompatibilidad, prohibiciones o cese del puesto.</p> <p>(...)</p>

Imagen n.º11. Capítulo VII. Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Y, por último, en el capítulo del Comité Corporativo de Auditoría, aquí sí me detengo para explicar el artículo 23, que había consultado doña Maryleana (Méndez Jiménez), respecto a que la función de proponer a la Junta Directiva General, los candidatos para ocupar el cargo de auditor externo, lo que se hace es, a detalle, se incorpora o se aclara, mediante la sección, que la función de elevar estos candidatos a la Junta Directiva, lo realiza el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, según la Ley que le aplica.

El Reglamento 16-16 (Acuerdo Sugef 16-16 Reglamento Sobre Gobierno Corporativo), le otorga esta función al Comité Corporativo de Auditoría, sin embargo, la Ley se lo otorga al Comité Corporativo de Nominaciones (y Remuneraciones), por eso la dejamos como función, pero hicimos la aclaración; eso es con respecto al Comité Corporativo de Auditoría (ver imagen n.º12).

Capítulo VIII. Comité Corporativo de Auditoría (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Capítulo VIII Comité Corporativo de Auditoría</p> <p>Artículo 22. De la integración (...)</p> <p>Pueden participar con voz pero sin voto, el gerente corporativo de Finanzas, o quien este designe en su ausencia, el auditor interno, y los funcionarios que el Comité Corporativo de Auditoría considere necesarios; así como, el auditor externo cuando así lo requiera dicho Comité.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. De las funciones (...)</p> <p>k. Proponer a la Junta Directiva General, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno, excepto en el caso de las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la <i>Ley General de Control Interno, Ley 8292</i>.</p> <p>(...)</p>	<p>Capítulo VIII Comité Corporativo de Auditoría</p> <p>Artículo 22. De la integración (...)</p> <p>Pueden participar con voz, pero sin voto, el gerente corporativo de Finanzas, o quien este designe en su ausencia, los <u>auditores internos, o quien estos designen en su ausencia; así como, y los funcionarios del Conglomerado Financiero BCR o auditor externo que el Comité Corporativo de Auditoría considere necesarios; así como, el auditor externo cuando así lo requiera dicho Comité.</u></p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. De las funciones (...)</p> <p>k. Proponer a la Junta Directiva General, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno <u>y subauditor cuando corresponda</u>, excepto en el caso de las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la <i>Ley General de Control Interno, Ley 8292. Para el Conglomerado Financiero BCR aplica esta excepción por lo que procede lo indicado en el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones.</i></p> <p>(...)</p>

Imagen n.º12. Capítulo VIII. Comité Corporativo de Auditoría (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Comité de Cultura (Ética y Desempeño), igual, hicimos ajustes generales; aquí se hizo una modificación de integración, se excluye el subgerente Banca Corporativa (y Empresarial), de este Comité y se incluye el Gerente Corporativo Transformación Digital (ver imagen n.º13).

Capítulo X. Comité de Cultura, Ética y Desempeño (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Capítulo VIII Comité Corporativo de Auditoría</p> <p>Artículo 28. De la integración</p> <p>El Comité de Cultura, Ética y Desempeño es presidido por la gerente corporativa de Capital Humano y está conformado por las personas que ocupan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente corporativo de Capital Humano • Subgerente de Banca Personas • Subgerente de Banca Corporativa • Gerente corporativo de Operaciones • Gerente corporativo de Finanzas <p>(...)</p>	<p>Capítulo VIII Comité Corporativo de Auditoría</p> <p>Artículo 28. De la integración</p> <p>El Comité de Cultura, Ética y Desempeño es presidido por la gerente corporativa de Capital Humano y está conformado por las personas que ocupan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente corporativo de Capital Humano • Subgerente de Banca Personas • Subgerente de Banca Corporativa • Gerente corporativo de Operaciones • Gerente corporativo de Finanzas • Gerente corporativa de Transformación Digital <p>(...)</p>

Imagen n.º13. Capítulo X. Comité de Cultura, Ética y Desempeño (principales cambios)

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Comité de Negocios Esfera, esta sí es una parte, totalmente nueva, que incorporamos que al reglamento y aquí sí me detengo, porque, me parece importante mencionar que respecto a lo acordado se hicieron ajustes en la integración de este Comité, el cual estaría conformado por el Subgerente de Banca Corporativa (y Empresarial), Gerente Corporativo de Finanzas, Gerente Corporativo de Operaciones, el Gerente de Negocios Esfera y el Gerente de Desarrollo de Negocios de Banca Corporativa (y Empresarial), de manera tal, que su integración estuviera conformado por un grupo interdisciplinario, sin independencia jerárquica y también

mencionamos los puestos que estarían integrados como invitados, con voz, pero no voto, que sería el Gerente Corporativo de Riesgo, el Gerente Corporativo Jurídico y el (Gerente) de Banca de Inversión; eso con respecto a la conformación (ver imagen n.º 14).

Capítulo XI. Comité de Negocios Esfera

Propuesta
<p>Capítulo XI Comité de Negocios Esfera</p> <p>Artículo 31. De la integración</p> <p>El Comité de Negocios Esfera es presidido por el subgerente de Banca Corporativa y está conformado por las personas que ocupen los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subgerente de Banca Corporativa• Gerente corporativo de Finanzas• Gerente corporativo de Operaciones• Gerente de Negocios Esfera• Gerente de Desarrollo de Negocios Banca Corporativa <p>Este Comité cuenta con la facultad de requerir la asistencia permanente de los siguientes invitados a las sesiones, con el propósito de brindarle apoyo técnico en las decisiones que involucran los asuntos de agenda. Dichos invitados cuentan con voz, pero no voto y son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gerente corporativo de Riesgo o quien este designe• Gerente corporativo Jurídico o quien este designe• Gerente de Banca de Inversión <p>Además, según los temas específicos que forman parte del orden del día, el Comité en mención puede invitar a los servidores que estime conveniente.</p>

Imagen n.º 14. Capítulo XI. Comité de Negocios Esfera

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

También, aquí viene el detalle de las funciones, que fueron revisadas con todos los compañeros de (Gerencia Corporativa) Riesgo, todo el tema de legal, no voy a referirme a ellas y sobre el tema de la periodicidad de las reuniones, donde hacemos la inclusión, para este nuevo Comité, de que estas reuniones se van a celebrar trimestralmente, el día y la hora en que este Comité lo determine, salvo que el presidente considere que no hay asuntos que tratar y los estarían dejando para la siguiente sesión. Esto es con respecto a la solicitud o al pendiente que teníamos de integrar a este nuevo Comité, al Reglamento (ver imagen n.º 15).

Capítulo XI. Comité de Negocios Esfera (principales cambios)

Propuesta
<p>Artículo 32. De las funciones</p> <p>Al Comité de Negocios Esfera, le corresponden las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Conocer y aprobar las propuestas de proyectos a desarrollar por parte de la Gerencia de Negocios Esfera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR.b. Conocer los informes que emita la Gerencia Corporativa de Riesgo en relación con la Gerencia de Negocios Esfera; además, de las matrices de riesgo y el seguimiento a la administración de los programas de mitigación de esos riesgos.c. Conocer sobre los hechos relevantes que se presenten en los negocios administrados por la Gerencia de Negocios Esfera.d. Conocer los informes que emita la Gerencia de Cumplimiento en relación con la Gerencia de Negocios Esfera. <p>Artículo 33. De la periodicidad de las reuniones</p> <p>Las reuniones se deben celebrar trimestralmente, el día y la hora que este Comité determine, salvo que el presidente considere que no hay asuntos que tratar hasta la siguiente sesión.</p>

Imagen n.º 15. Capítulo XI. Comité de Negocios Esfera

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

En el Título II (Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados), se hacen mejoras en cuanto a tema de funcionamiento de órganos colegiados; en cuanto a las

funciones generales hacemos ajustes generales, en cuanto a redacción, que, siendo ajustes integrales, tal vez no hace falta como que los detalle, como lo hice con los temas específicos, que sí requieren como como un análisis más puntual, de parte de ustedes (ver imagen n.º 16).

Título II, Capítulo I. Funciones generales de los comités (principales cambios)

Actual	Propuesta
<p>Título II Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados</p> <p>Capítulo I Elección y sustitución de los miembros</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 32. De las funciones</p> <p>Toda información que la Junta Directiva General deba conocer o aprobar, debe ser remitida de previo al comité corporativo correspondiente. Lo anterior con excepción de aquellos temas que la Junta Directiva General solicite de manera puntual y previamente avalados por el Gerente General en los casos que sean de su competencia.</p> <p>(...)</p>	<p>Título II Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados</p> <p>Capítulo I Funciones generales de los comités</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 352. De las funciones generales</p> <p>Toda información que la Junta Directiva General del Banco y las juntas directivas de sus subsidiarias deban conocer o aprobar, debe ser remitida de previo al comité corporativo o de apoyo correspondiente. Lo anterior con excepción de aquellos temas que las Juntas Directivas General soliciten de manera puntual y previamente avalados por el Gerente General en los casos que sean de su competencia.</p> <p>(...)</p>
<p>Título II Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados</p> <p>Capítulo I Elección y sustitución de los miembros</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 33. Elección de los miembros</p> <p>(...)</p> <p>Los asesores y miembros externos deben ser independientes del Conglomerado Financiero BCR y no deben presentar conflictos de interés. En el caso de asesores y del miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo, no deben formar parte del Comité de Inversiones de empresas del Conglomerado Financiero BCR, ni pertenecer a comités de inversión ni de riesgo de entidades que no forman parte del Conglomerado Financiero BCR.</p>	<p>Título II Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados</p> <p>Capítulo I Elección y sustitución de los miembros Funciones generales de los comités</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II Elección y sustitución de los miembros</p> <p>Artículo 363. Elección de los miembros</p> <p>(...)</p> <p>Los asesores y miembros externos deben ser independientes del Conglomerado Financiero BCR y no deben presentar conflictos de interés. En el caso de asesores y del miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo, no deben formar parte del Comité de Inversiones de empresas del Conglomerado Financiero BCR, ni pertenecer a comités de inversión ni de riesgo de otras entidades, que no forman parte del Conglomerado Financiero BCR.</p> <p><u>En caso de la Junta Directiva General decida que en la conformación de un comité corporativo se integre un miembro externo, para efectos del quorum, el comité puede sesionar sin la participación del miembro externo mientras se realizan los procesos de contratación correspondientes.</u></p>

Imagen n.º 16. Título II Del funcionamiento de los comités y otros órganos colegiados

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Esta propuesta integra en todos los criterios de (Gerencia Corporativa) Riesgos, (Oficialía de) Cumplimiento, (Gerencia Corporativa Jurídica) jurídico, de Asesor Legal de la Junta Directiva y el criterio de la Auditoría (General Corporativa). Adicional a ello, se les pidió, como un nuevo proceso, a todos los presidentes de los comités su visto bueno; no lo integramos acá y a los miembros externos (de comités) también. Entonces, adicional a estos criterios, incorporamos los criterios solicitados, con el visto bueno de las presidencias de los comités que tuvieron algún impacto, en los ajustes mencionados en este Reglamento, ¿no sé si hay alguna duda adicional, doña Mahity?”.

Seguidamente, dice la señora **Mahity Flores Flores**: “Consultas, comentarios de los señores directores”.

Posteriormente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Doña Mahity, tengo un comentario, pero es tema aparte. Conversando con doña Jéssica, me explica que, en su momento, no lo habíamos tomado como un acuerdo y que requiere (la propuesta de acuerdo) de los criterios de Auditoría, Riesgos y Jurídico. Entonces, mi sugerencia, por orden, es que tomemos un acuerdo aparte, si los señores Directores están de acuerdo.

Es un asunto que hemos conversado y que ha sido inquietud de algunos Directores, por ejemplo, de doña Maryleana (Méndez Jiménez) y don Olivier (Castro Pérez) y es la incorporación de los temas (las iniciativas) de Transformación Digital, al Comité (Corporativo) de Tecnología.

Creo que coincidimos y estamos de acuerdo en la importancia de que los temas (a los proyectos) de Transformación Digital, se les dé (un adecuado) seguimiento, que se vean a detalle, y el espacio para eso es el Comité (Corporativo) de Tecnología”.

Por su parte, la señora **Flores** dice: “Muchas gracias, don Néstor. No sé si hay un comentario adicional o una consulta, con respecto a esta propuesta de acuerdo. Sobre ese particular, si los señores Directores están de acuerdo, estaríamos acogiendo dicha propuesta y tomándola en firme y adicionamos un acuerdo relacionado con la modificación de las funciones de ese Comité (Corporativo) de Tecnología, trabajando de una manera más integral y holística, incorporando temas de transformación digital, tal como, don Néstor lo planteó.

Doña Jéssica, creo que eso lo podemos conversar y nos puede ayudar a ampliar y a redactar esa propuesta de acuerdo, con esa idea de darle mayor dinamismo al Comité, con temas de tecnología”.

En atención a lo anterior la señora **Borbón** dice: “Claro que sí, doña Mahity, con mucho gusto”.

Asimismo, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Efectivamente, esa inquietud ha sido planteada y mi pregunta es si, entonces, debería revisarse, también, el tema de funciones, alcances y otros, del Comité (Corporativo) de Tecnología, ya que, una va con la otra; entonces, si se incorpora debería haber una modificación, porque, a mi entender lo que se quiere es una gobernanza más integral, tanto de la parte de TI, como del proceso organizacional que es

el de transformación digital, que está muy ligado; me imagino que lo tienen mapeado pero quería dejar en actas, esa acotación”.

Así las cosas, el señor **Solís** comenta: “Totalmente de acuerdo, con don Luis Emilio. Precisamente, por eso fue por lo que no lo pudimos incorporar a esta presentación y por eso doña Jéssica nos sugirió hacerlo, pero de manera ordenada”.

Con respecto al tema anterior, la señora **Borbón** dice: “Efectivamente, cuando don Néstor hace la consulta sobre la integración y doña Maryleana, de las observaciones que ella había hecho, creo que fue en diciembre, para esta integración ya habíamos hecho el corte y ya el Reglamento estaba con su proceso de criterios y demás, sin embargo, como propuesta sería, pienso yo, integrar o solicitar a la Gerencia Corporativa de Tecnología, Gerencia de Transformación (Digital) y en la parte de proyectos, me parece, que había indicado doña Maryleana, hacer un análisis de las funciones que deben incorporarse al Comité Corporativo de Tecnología; ya estamos realizando reuniones internas, para poder hacer la integración en esta versión que, como les decía, ya también va en camino”.

A continuación, doña **Mahity** dice: “Doña Jéssica, por favor, para que en el acuerdo se recojan esos comentarios y esos aportes de los señores Directores, sobre todo, en que esto podría ser un cambio en las funciones, en el alcance que va a tener este Comité (Corporativo) de Tecnología. Agradecemos que nos lo trasladen, luego, para que los señores directores puedan revisar si se recogieron todas las inquietudes, muchas gracias”.

Se finaliza la telepresencia de las señoras Jéssica Borbón y Kattia Sánchez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por esta Junta Directiva, en la sesión n.º01-21, artículo IV, punto 2), del 05 de enero del 2021, que dice:

2.- Solicitar a la Gerencia de Gobierno Corporativo realizar los ajustes que correspondan al Reglamento B-39-12 Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración, a efectos de incluir la conformación y funciones del Comité de Negocios de Esfera, aprobado en el punto 1) anterior, debiendo presentarse la información correspondiente a la aprobación de esta Junta Directiva General.

Segundo. La incorporación al Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, de las funciones relacionadas con el Acuerdo Sugef 12-21

Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, la cual rige a partir de enero de 2022 y que dice, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Artículo 14

(...)

Asimismo, las obligaciones de esta Ley son aplicables a todas las entidades o empresas integrantes de los grupos financieros supervisados por los órganos anteriores, incluidas las transacciones financieras que realicen los bancos o las entidades financieras domiciliadas en el extranjero, por medio de una entidad financiera domiciliada en Costa Rica. Para estos efectos, las entidades de los grupos financieros citados no requieren cumplir nuevamente con la inscripción señalada en el artículo 15 de esta Ley, pero se encuentran sujetas a la supervisión del órgano respectivo, en lo referente a la legitimación de capitales y las acciones que puedan servir para financiar actividades u organizaciones terroristas.

Tercero. Que, el Comité Corporativo Ejecutivo conoció, analizó y discutió suficientemente la Revisión integral del Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, en la reunión n.º06-2022, artículo IX, del 14 de febrero del 2022, recomendando su presentación, a esta Junta Directiva General.

Cuarto. Que al Reglamento se aplicaron los ajustes recomendados por la Unidad de Normativa Administrativa.

Quinto. Que se cuenta con los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia de Cumplimiento, la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgos, así como con los vistos buenos de presidentes, de los respectivos Comités de Apoyo.

Sexto. Lo dispuesto en el Acuerdo Sugef 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Capítulo II órgano de Dirección, Sección I Responsabilidades Generales, Artículo 6. Estructura organizacional, inciso 6.4, que dice, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 6. Estructura organizacional

El Órgano de Dirección es el responsable de aprobar la estructura organizacional y funcional de la entidad y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Esto implica, entre otros aspectos, que:

(...)

6.4 Constituye y establece la conformación de los comités técnicos, unidades y cualquier otra instancia que el Órgano de Dirección considere pertinente para la buena gestión de la entidad y de

los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros; para ello, los dota de los recursos, independencia, autoridad y jerarquía necesarios para su operación.

Se dispone:

- 1.- Aprobar el documento que contiene la revisión integral del Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento aprobado en el punto 1, anterior, denominado Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración. Asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.
- 3.- Instruir a la Secretaría General, comunicar este acuerdo a las secretarías de los comités del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de la aprobación de los ajustes correspondientes, a cada Comité de Apoyo, según corresponda.
- 4.- Solicitar a la Gerencia General coordinar con la Gerencia Corporativa de TI, la Gerencia Corporativa de Transformación Digital, la Gerencia Corporativa de Operaciones y a la Gerencia de Gobierno Corporativo analizar y ajustar, en lo que corresponda, las funciones y alcances del Comité Corporativo de Tecnología, de tal manera que permita incluir en dicho Comité, lo relativo al conocimiento y seguimiento de los temas relacionados a las funciones y proyectos estratégicos, asociados con el proceso de Transformación Digital, así como aquellos proyectos transversales a la estrategia del Banco, que canaliza el área de la PMO, para lo cual se deberán tomar en cuenta los comentarios de los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo. En consecuencia, de lo anterior, presentar una propuesta de ajuste al Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, en lo que se estime necesario.

Al respecto, debe considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, punto 6), celebrada el 14 de julio del 2020.

5.- Dar por atendido el pendiente de la sesión n.º01-21, artículo IV, punto 2) del 05 de enero del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **Rossy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas**, para presentar a conocimiento del Directorio, el documento que contiene el resultado financiero del Banco de Costa Rica, con corte al mes de abril del 2022, el cual refleja con un nivel de detalle suficiente, la información financiera, los resultados de operación, los indicadores de gestión y el detalle de las principales variables financieras, a la fecha indicada. Lo anterior, en atención al Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

A continuación, la señora **Durán** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en la siguiente información:

Conclusiones y Recomendaciones

Análisis Abril 2022 vrs Marzo 2022 Mensual /Abril 2022 vrs Abril 2021

Balance de Situación

Activos

El Activo Total para el presente periodo es de €6.306.743 millones, con crecimiento de manera interanual de €733.297 millones (13,16%) y de €122.400 millones (1,98%) y de €161.753 millones (2,63%) respecto a diciembre 2021 y marzo anterior.

El portafolio de inversiones es €1.595.970 millones, de manera interanual el crecimiento es de €306.333 millones que representa un 24,32% de la cartera de inversiones, versus a diciembre 2021 el crecimiento leve es de €2.843 millones (0,18%), de manera mensual decrece levemente en 1,85%.

El portafolio en moneda nacional es de €1.054.030 millones, interanualmente el crecimiento es de €195.223 millones (22,73%), se debe a una mayor disponibilidad de recursos para dirigir a inversiones en vista del moderado crecimiento del crédito, lo cual promovió el incremento en el tamaño de la cartera de inversiones, así como a la escasez de otras posibilidades de inversión, este aumento se da principalmente en el emisor del BCCR. En contra parte mensualmente €28.373 millones (2,69%) principalmente en Multifondos y SAFI BN producto del reposicionamiento en otros instrumentos que permitan mayor rendimiento al portafolio.

En moneda extranjera se registró un saldo de \$763.679 mil, versus abril 2021 se da un crecimiento de \$116.596 mil en los emisores JP Morgan y Blackrock principalmente esto por mayor liquidez disponible destinada a activos líquidos que apoyen en cálculo de Suficiencia Patrimonial. Así como mensualmente el decrecimiento es leve \$5.550 mil, específicamente en títulos de gobierno por valoración de la cartera dados los ajustes al alza en las tasas de interés.

Cartera de Crédito

La cartera total es de ₡3.242.082 millones, respecto a los meses en análisis presenta crecimiento respecto al interanual el aumento es de 7,25% (₡219.185 millones), un aumento más leve de ₡48.192 millones (1,51%) y ₡30.344 millones, en comparación a diciembre 2021 y marzo 2022 de manera consolidada.

La cartera en colones mantiene un crecimiento constante respecto a los periodos en análisis, versus abril 2021 aumenta ₡262.791 millones (12,76%), y de manera mensual ₡8.465 millones (0,37%) es Personas es el segmento que refleja dicho crecimiento. La cartera en dólares colonizada de manera interanual disminuye en ₡43.607 millones (4,53%), sin embargo, con respecto a diciembre 2021 y a marzo 2021 crece un 4,75% y 2,44%.

Para este periodo las colocaciones consolidadas son mayores con un saldo de ₡81.636 millones con un crecimiento de ₡22.797 millones respecto al mes anterior, principalmente en las actividades de Servicios, Industria y Agricultura. El aumento en se da específicamente en las colocaciones en dólares, pues en contra parte las colocaciones en colones disminuyeron para abril 2022.

La morosidad de la cartera disminuye en ₡10.075 millones con respecto al mes anterior con un saldo de ₡99.202 millones en rango de mora mayor a 90 días. El índice de morosidad es de 3,06% decreciendo respecto al 3,40% de marzo anterior.

Pasivos

Las captaciones consolidadas son de ₡4.742.450 millones incrementando ₡483.180 millones (11,34%) de manera interanual, en comparación a diciembre 2021 disminuye en ₡1.939, versus marzo anterior en ₡21.517 millones (0,45%).

Las captaciones a la vista para este periodo de ₡3.187.151 millones, con crecimiento de manera interanual en ₡407.637 millones (14,67%), mensualmente la disminución es de ₡24.339 millones (0,76%). En análisis versus mes anterior las cuentas de corrientes decrecen en ₡35.629 millones de manera consolidada, donde el segmento Institucional que disminuyen en 7,42% (₡89.753 millones), por su parte el segmento Corporativo aumenta sus cuentas corrientes en 10,63% (₡54.132 millones). Las cuentas de ahorros mantienen un crecimiento leve pero constante, con respecto al mes anterior es de ₡11.626 millones crecimiento específicamente el segmento Personas (₡10.093 millones).

Con respecto a diciembre las cuentas corrientes presentan disminución de ₡157.376 millones, donde el segmento Institucional y Corporativo presentan el mayor porcentaje de decrecimiento y por su parte las cuentas de ahorros incrementan en ₡38.735 millones, con este escenario las captaciones a la vista consolidadas disminuyen un 3,59% (₡118.641 millones).

Las captaciones a plazo con un saldo ₡1.552.299 millones por segmentos tanto Pymes y Personas aumenta en ₡12.606 millones y por su parte Corporativo e Institucional decrecen en ₡9.712 millones, con crecimiento en comparación al mes anterior de ₡2.821 millones de manera consolidada.

El costo de fondeo de captaciones es de 1,80% consolidado, 2,15% colones y un 1,13% para dólares.

Estado de Resultados

Para el periodo abril 2022, se muestra un decrecimiento en utilidad con respecto al mes anterior de ₡1.681mills (especialmente por una disminución de ingresos financieros -inversiones y cartera-, por servicios -tarjetas, divisas y servicios públicos y disminución de ingresos de operación) y a su vez sufre un aumento de ₡4.356mills respecto a la utilidad de abril 2021. Finalizando con una utilidad mensual de ₡3.571mills y acumulada de ₡18.609mills.

Cada sección descrita a continuación con más detalle:

Se visualiza en el extracto financiero para abril 2022, los ingresos representan una disminución mensual del 11% (debido al decrecimiento de los rendimientos tanto de cartera como de inversiones), En ingresos por cartera disminuye en 8,7% respecto al mes anterior y 9,5% respecto al interanual, esto debido a la disminución de rendimientos en ambas monedas y el mismo siendo resultado de la cancelación o disminución de más de 70 operaciones de crédito en ambas monedas (del sector público y financiero principalmente). Por otro lado, en inversiones disminuye en 15,8% mensual y aumenta en 30% interanual, siendo consecuencia de la baja de los Rendimientos en colones (se han reducido principalmente por el ajuste al alza en las tasas de interés, con corte a abril 2021 la Tasa de política monetaria presentaba un valor de 0.75%, cerrando abril 2022 en 4.00%. Este incremento causó que los precios de los títulos que componen el portafolio de inversión se ajustaran a la baja) y el aumento de los rendimientos en dólares (ganancias de capital obtenidas por la venta de instrumentos del Ministerio de Hacienda, adicionalmente a las ganancias por valoración de varios instrumentos del mismo emisor). En Gastos de Intermediación Financiera y analizando de forma mensual e interanual, se produce una disminución de 0,6% y 12,5%, respectivamente, la cual se genera por la disminución de obligaciones con entidades financieras del exterior y el descenso de gastos con obligaciones con el público en cuenta corriente (representando un 36% de los gastos en obligaciones con el público, por otro lado en la captación se visualiza el descenso de cuenta corriente en los segmentos de personas, institucional y tesorería y dependiendo el segmento afecta la moneda) y títulos a plazo (representando un 59% de los gastos en obligaciones y propiamente en captación decreciendo en corporativo, institucional y tesorería); dando como resultado un margen de intermediación para abril 2022 de ¢17.914mills mensual y en ¢75.570mills el margen acumulado. Por otro lado, contando con una cartera ¢3.242.082mills predominando con su cartera en moneda nacional; correspondiendo a una de mora de 3,06%, generando beneficios en las actividades de vivienda, servicios, comercio, agricultura y construcción.

Como datos adicionales: respecto a las operaciones ODP, a partir del adendum del 18 de noviembre 2021 GER-0527-2021, se permite colocar sobre las amortizaciones de los préstamos realizados, por lo que corporativo asumiría la colocación de las amortizaciones de las operaciones pymes y corporativas; siendo de esta forma con corte de abril se da una colocación de pymes de ¢29.775mills y corporativo de ¢86.076mills.

Por otro lado, aumenta el tipo de cambio y la tasa prime rate de cierre de la contabilidad con referencia al BCCR de abril 2022 es ¢670,36, siendo marzo 2022 de ¢667,10 y por lo tanto, mostrando un crecimiento al igual que de forma interanual (¢619,44 tipo de cambio de abril 2021 con respecto al ¢670,35 de abril 2022), al igual que la tasa prime, luego de permanecer constante más de un año, aumentó en marzo en 0,25% al igual que en abril en 0,25%, dejándola en una tasa en 4,00%. Lo anterior, proporcionando un aumento acumulado a abril, provocando un aumento de ¢32.114mills del diferencial respecto a Cartera.

En el extracto de servicios: Los ingresos han crecido interanual en 14,2%. El crecimiento interanual se presenta especialmente en tarjetas, divisas, comisiones gobierno digital, cuenta corriente, servicios públicos y COMEX, principalmente. En cuanto al análisis intermensual, crecen en 11,6% primordialmente en tarjetas, divisas, servicios públicos y COMEX disminuyendo en ¢1.157mills respecto al mes anterior.

En lo que respecta a Gastos por prestación de servicios interanual aumenta en 6,7% y mensual en 25,6%. En crecimiento es provocado en general, por los principales rubros sobre el mantenimiento de tarjetas master card, visa y otras comisiones sobre tarjetas.

En cuanto a la sección operacional, se siguen posicionando los gastos sobre los ingresos, viéndose con mayor predominio los bienes adquiridos y las subsidiarias como rubros relevantes a mencionar. Los ingresos por bienes adquiridos acumulados son: abril 2021 en ¢9.677mills, abril 2022 en ¢14.942mills, representando un 69% de los ingresos de operación, en gastos por bienes adquiridos

acumulados son: abril 2021 ¢12.563mills y abril 2022 ¢14.997mills, representando un 53% de los gastos de operación.

Adicional, en subsidiarias, se presenta un ascenso en los ingresos neto de las subsidiarias de 10% de forma interanual exceptuando BCR Safi, seguros, valores agregando de forma intermensual se genera una disminución de 26% generadas por todas las subsidiarias excepto Banprocesa. Estos aumentos generando mayor ingreso para el banco y por lo tanto generando el aumento de la utilidad.

Los Gastos de Administración crecen interanual en 4,5% e intermensual disminuye en 0,8%. Los Gastos de Personal decrecen mensual en 0,2% (vacaciones, cargas sociales, asignación por diferencia de caja, pago celular) y decrece interanual en 0,2% (sueldos y cargas sociales). Como dato adicional se reportan para abril son 3.947 colaboradores, presentando la misma cantidad de colaboradores que el mes anterior y un incremento de 42 empleados respecto al mismo mes del año anterior.

Gastos Generales en forma intermensual sufre un crecimiento de 1,8% e interanual crece en 11,8%. En servicios contratados se presenta un crecimiento interanual de 25,0% e intermensual de 48,6%, respectivamente (especialmente en otros servicios contratados, servicios de seguridad); a su vez un aumento en depreciaciones de forma interanual y mensual en 11,1% y 1,1%, respectivamente: amortización de software (depreciación BM) en 26,8% y otros cargos diferidos en 14,3% (en licencias). Para otros gastos generales aumenta de forma interanual en 4,5% (mantenimiento y reparación de bienes excepto vehículos, alquiler de muebles y equipos y fondo de garantía de depósitos) e intermensual decrece en 20,1%; que se debe a servicios como alquiler de muebles y equipos (alquiler de equipo de telecomunicaciones), mantenimiento de software (almacenamiento, monitoreo, respaldos de información, seguridad) y suscripciones y afiliaciones, principalmente. Se continúa con las prácticas del teletrabajo parcial y por tanto descienden levemente (y en vista a incrementar) algunos gastos como: papelería, servicios públicos, transporte y teléfono.

Seguido de la sección administrativa, descienden las estimaciones posicionándose en ¢516mills al cierre de abril 2022 y registrando como monto acumulado ¢6.791mills. Por otro lado, en impuestos y contribuciones registra un monto mensual de ¢4.335mills y acumulado de ¢17.046mills.

Siendo el resultado, la Utilidad Mensual de ¢3.571mills y Acumulada es de ¢18.609mills.

Indicadores CAMELS

La Suficiencia Patrimonial presenta un decrecimiento mensual de 0,16% no obstante, interanual sube 0,11%, situándose la misma en un 12,18% para Abril 2022.

Lo anterior es producto esencialmente del efecto en el Capital Base que obtiene una disminución de ¢9.052 millones, propio del efecto de Utilidades por ¢3.571 millones, Resultado acumulado de ejercicios anteriores por ¢21.131 y Participaciones en el capital de otras empresas ¢8.343 millones.

Los Activos Ponderados por Riesgo ascienden a ¢40.727 millones, principalmente en, las Inversiones y recompras disminuyen ¢191 millones, las Cuentas y productos por cobrar suben ¢1.495 millones, las Cuentas y productos por operaciones por partes relacionadas disminuyen ¢33 millones, los Bienes realizables decrecen ¢339 millones, la Propiedad mobiliario y equipo en uso baja ¢614 millones, Otros activos evoluciona en ¢2.826 millones, los Bancos Corresponsales suman ¢23.799 millones, las Inversiones en Valores Negociables restan ¢19.373 millones y la Cartera de Crédito y productos por cobrar y contingentes incrementa en ¢33.091 millones, propio de su actividad.

El riesgo de precio VaR reduce en ¢50.936 millones, lo anterior generado principalmente por la salida de 8 instrumentos, dentro de ellos fondos de inversión en dólares que generan mayor volatilidad, adicionalmente, los instrumentos que ingresan tienen emisiones recientes por lo que no presentan altas volatilidades.

Un último factor que influye es el Riesgo Cambiario que presenta decrecimiento de ¢8.095 millones, debido a la evolución en el capital base, el tipo de cambio, el total de activos y la posición.

La disminución de la Suficiencia Patrimonial fue influenciada por la merma del Capital Base y el crecimiento de los Activos Totales Ponderados por Riesgo. La primera debido al pago de impuesto de renta producto de una recalificación que realizó tributación del periodo 2017, sin embargo, podemos mencionar que dicho descenso fue compensado en parte por el pago de dividendos de las sociedades. Para la segunda se muestra por un lado el aumento en Cartera de Créditos y Prod por Cobrar a Créditos y los saldos de las Ctas Ctes y Depósitos a la Vista de los Bancos Corresponsales (saldos overnight).

Los indicadores CAMELS se encuentran cumpliendo los límites regulatorios, mostrando los anteriores un riesgo normal al mes de abril 2022. La Eficiencia Operativa continua su avance al obtener un 57,80%, la misma mejora 0,07% y 9,01% mensual e interanual. Dicha evolución se suscita por los cambios de la Utilidad Operacional Bruta, misma a causa del crecimiento de los Ingresos y Gastos Financieros, sin embargo, los segundos se presentan en menor porcentaje. Adicional los Gastos de Administración merman.

No obstante, es importante destacar el Indicador de Liquidez en el Calce de Plazos a 3 meses en moneda nacional que se encuentra cerca de su límite inferior.

Una vez finalizada la exposición la señora Durán solicita dar por conocida la información.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta. Acto seguido, se suspende la comunicación con la señora Rossy Durán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto en los artículos 6 y 10, del *Código de Gobierno Corporativo* que se dicen que la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica es el Órgano Supremo de Gobierno del BCR y la descripción de las funciones de la Junta Directiva General.

Segundo. Que la Junta Directiva General deberá analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.

Tercero. El cumplimiento de las funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos, requeridos en el Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la Sugef, Sugeval, Supen y Sugese.

Cuarto. Que, el 27 de abril del 2022, el Banco Central de Costa Rica publicó el informe de Política Monetaria, a abril 2022

Quinto. Lo establecido en la Directriz N°45-MH-MCEE, los Bancos Estatales deben reducir sus Márgenes de Intermediación Financiera MIF4 y Eficiencia Operativa, de manera gradual, hasta el año 2022.

Se dispone:

Dar por conocido el informe que contiene el resultado financiero del Banco de Costa Rica, con corte al mes de abril del 2022, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia Corporativa de Riesgos*, el señor **Minor Morales Vincenti** dice que, en esta oportunidad, presenta memorando GCR-292-2022, fechado 19 de mayo del 2022, mediante el cual presenta una propuesta para realizar la contratación de la firma de auditoría externa de riesgo, para el año 2022; lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-31) y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 9, del acuerdo Sugef 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos que, en lo que interesa, dice lo siguiente:

(...) Responsabilidades de la Junta Directiva. “En lo que respecta al proceso de Administración Integral de Riesgos, entre otros aspectos, pero no limitados a estos, corresponde a la Junta Directiva o autoridad equivalente ejercer las siguientes funciones: o k) Designar a la firma auditora o profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgo.

Dicha propuesta fue conocida y ampliamente discutida, por el Comité Corporativo de Riesgos, en la reunión n.º09-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022.

Para tales efectos, se hace acompañar, vía telepresencia, del señor Johnny Monge Mata, Gerente de Riesgos Financieros y No Financieros. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema la señora **Mahity Flores Flores** diciendo: “Seguiríamos con el punto (de agenda), de la Gerencia Corporativa de Riesgo; tenemos la contratación de la auditoría externa, para el periodo 2022. Esto atiende el SIG-31 (Sistema de Información Gerencial) y es un tema público, resolutivo, para 10 minutos (de presentación). Adelante, don Minor”.

Así las cosas, el señor **Minor Morales Vincenti** inicia la presentación y dice: “Muchas gracias. En efecto, lo que les traemos acá es el análisis del proceso de contratación de la auditoría externa de riesgo, para 2022. Mencionar acá, que esto se fundamenta en el Acuerdo Sugef 02-10 (Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, de la Superintendencia General de Entidades Financieras), donde corresponde a esta Junta (Directiva) la designación de la firma.

Además, decir, que esto fue conocido y recomendado, por el Comité Corporativo de Riesgos, en la sesión (reunión n.º09-2022) del 12 de mayo pasado y atiende el SIG, que mencionaba doña Mahity (se refiere al SIG-31) (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

- El Acuerdo Sugef 02-10 *Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos* establece en el artículo 9 Responsabilidades de Órgano de Dirección: *En lo que respecta al proceso de Administración Integral de Riesgos, entre otros aspectos, pero no limitados a estos, corresponde al Órgano de Dirección ejercer las siguientes funciones:*
 - k) Designar a la firma auditora o profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.*
- El Artículo 18 Auditoría del Proceso de Administración Integral de Riesgos del mismo acuerdo indica:
 - Las entidades deberán encomendar anualmente, una auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos a un experto independiente, quien deberá emitir opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de Administración Integral de Riesgos implementado por la entidad de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*
- Este informe se presentó en Comité Corporativo de Riesgo en la sesión extraordinaria n° 09-2022 del 12 de mayo 2022, en la cual se autorizó proceder con su presentación a este Órgano con la recomendación de la adjudicación propuesta.
- Este informe atiende el SIG-31.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Básicamente, ustedes saben que, por la regulación, lo que busca esa contratación es una visión integral de la revisión del proceso de gestión de riesgo, en el Banco. Fundamentalmente, trata de ver los temas de cumplimiento normativo, pero, además, evaluar la efectividad, la adecuación del proceso de gestión, analizando metodologías y yendo más allá, determinando la calidad de todo el proceso (ver imagen n.º2).

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETIVO GENERAL	Realizar una auditoría externa al proceso de gestión integral del riesgo implementado en el Banco de Costa Rica de conformidad con lo establecido en la normativa emitida por los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Constatar el cumplimiento de los acuerdos de la SUGEF relacionados con esta gestión.
	Evaluar la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de gestión integral del riesgo implementado en el BCR.
	Determinar los hallazgos y oportunidades de mejora del proceso.

Imagen n.º2. Objetivos de la contratación

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Acá, para efectos de que ustedes tengan claridad, los aspectos a evaluar tienen que ver, no solo con el punto central del (Acuerdo Sugef) 02-10, sino todas aquellas normativas conexas, donde se toquen temas de riesgo; entonces, es más allá del puramente acuerdo (Sugef) 02-10. De los requisitos de la firma, evidentemente, se establecen unas condiciones de experiencia, no solo en la materia específica de auditoría de riesgo, sino también, haberlo hecho en entidades de esta magnitud, como el BCR (ver imagen n.º3).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
Aspectos de evaluación	Revisión y verificación de lo establecido, al menos de:
	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo SUGEF 02-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgo.• Lineamientos Generales para el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos del acuerdo SUGEF 02-10.• Otros aspectos contenidos en los demás acuerdos de la SUGEF, que se refieran específicamente al proceso de gestión integral del riesgo del Banco de Costa Rica.
Requisitos de la firma	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia en auditoría, control y aseguramiento en áreas afines a la administración de riesgos en intermediarios financieros.• Haber realizado al menos en los últimos 5 años auditorías en gestión integral de riesgo a grupos o conglomerados financieros del SBN de similar tamaño al BCR (SUGEF 02-10) que cuenten con un nivel de activos mayor o igual a un billón de colones a la fecha de presentación de la oferta.

Imagen n.º3. Especificaciones técnicas mínimas

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Igualmente, hay especificaciones técnicas, mínimas, a nivel del equipo y de los auditores encargados y la ejecución que se realiza, a través de un programa de trabajo y un cronograma, que va a contemplar el periodo de enero a diciembre, del año en curso (2022) (ver imagen n.º4).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
Requisitos del auditor encargado	Experiencia de al menos cinco años en trabajos de consultoría, asesoría o auditoría en materia de gestión de riesgos a grupos y conglomerados financieros del Sistema Bancario Nacional de similar tamaño al BCR a los que les sea vinculante el acuerdo SUGEF 02-10, que cuenten con un nivel de activos mayor o igual a un billón de colones a la fecha de presentación de la oferta.
Requerimiento	Propuesta de programa de trabajo y cronograma.
Ejecución	Período de enero a diciembre 2022.

Imagen n.º4. Especificaciones técnicas mínimas
Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Aquí están las condiciones generales (ver imagen n.º5), que no son diferentes a las que cualquier otra contratación aplica. Hay tres informes y, por ende, hay tres dosificaciones -por decirlo así- del pago, debido a estos informes. Evidentemente, nuestra meta es tener, para mediados de enero del próximo año (2023), concluido todo el proceso, el informe en mano, ya discutido y listo para presentarlo a la regulación, en términos de lo que dice la normativa vigente.

CONDICIONES GENERALES	
Garantía de participación	5% del monto total ofertado. Vigencia mínima 60 días hábiles como mínimo contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
Garantía de cumplimiento	5% del monto total adjudicado. Vigencia mínima 12 meses.
Plazo entrega / Forma de pago	Primer informe: 30 de setiembre 2022, pago del 30%. Segundo informe: 24 de noviembre 2022, pago del 30%. Informe final: 16 de enero 2023, pago del 40%.
Vigencia de la oferta	60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

Imagen n.º5. Condiciones generales
Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

La vigencia es un año, pero puede ser prorrogable hasta tres veces, para alcanzar cuatro (años) y hay una serie de cláusulas penales que, de nuevo, no son distintas a lo que, normalmente, se estila (ver imagen n.º6).

CONDICIONES GENERALES	
Vigencia del contrato	Un año, prorrogable tres veces para un total de cuatro años, previa evaluación.
Cláusula penal	0.25% sobre el monto total adjudicado, por cada día natural de atraso que tenga el contratista. 0.50% sobre el monto total adjudicado, por cada día natural de atraso que tenga el contratista. Estos porcentajes se adaptan al criterio de proporcionalidad utilizado en otras contrataciones con características similares.

Imagen n.º6. Condiciones generales
Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

De la evaluación, estos fueron los ponderadores que se utilizaron para determinar la evaluación de las ofertas recibidas (ver imagen n.º7). Igualmente, se consideran elementos de precio, aspectos de experiencia -que ya me referí-, en donde se les asignan puntos adicionales, a partir de lo que, como etapa base, se les ha requerido. También, se incorporan criterios de responsabilidad social, que aplica para otras contrataciones de esta magnitud (ver imagen n.º8).

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	
TABLA DE EVALUACIÓN	
Factores de Evaluación	Puntos
a. Precio de la oferta	70
b. Experiencia del oferente	25
c. Criterio de responsabilidad social	5
Total	100

Imagen n.º7. Criterios generales de evaluación / Tabla de evaluación
Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	
a. Precio de la oferta	<p>El precio a considerar para efectos de evaluación será el precio total del servicio correspondiente a un único precio. El puntaje se obtiene de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none">• $Puntaje\ de\ la\ oferta\ por\ factor\ precio = \left[\frac{Oferta\ menor\ precio}{Precio\ oferta\ evaluada} \right] \times 70$
b. Experiencia del oferente	<p>Se asigna 5 puntos por cada año adicional a partir de lo indicado en el inciso 5.1.8 del punto 5 Requisitos de los oferentes y el equipo encargado, del Anexo 1 respecto a la prestación de servicios profesionales en trabajos de auditoría externa en gestión de riesgo realizados por el oferente a grupos y conglomerados financieros del Sistema Bancario Nacional en los últimos diez años, que cuenten con un nivel de activos mayor o igual a un billón de colones a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>El total a reconocer será 25 puntos.</p>
c. Criterio de responsabilidad social	<p>Se evalúa una puntuación adicional de 5 puntos a cualquier acción voluntaria que la empresa emprenda, mediante la implementación de mecanismos o estrategias para mejorar el entorno social de la comunidad; así como el apoyo a programas o cualquier causa de tipo social, que genere impactos positivos en la comunidad; como apoyo a la población en educación, inclusión de personas con discapacidad, programas para disminución de la pobreza, capacitaciones para la inserción laboral, desarrollo de actos culturales o eventos y lugares deportivos, resolución de problemas locales o globales, apoyo en el bienestar, y mejorar la calidad de vida de las personas.</p> <p>Para acreditar el fiel cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, el oferente debe aportar, certificación emitida por una institución pública.</p>

Imagen n.º 8. Criterios generales de evaluación (a, b y c)

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Fundamentalmente, recibimos dos ofertas, una de Crowe Horwath y otra de Deloitte. Ahí tienen ustedes los detalles de las fechas de recepción y de los precios ofertados (ver imagen n.º9). Aquí, nada más, hay que indicar que en el primer caso (Crowe Horwath), la oferta cumple con los requisitos, para considerarse admisible y, por ende, elegirla administrativamente.

En el caso de la firma Deloitte, no, porque incumple el requisito que tiene que ver con la vigencia del cartel, que tiene que ser indicada en días hábiles y ellos lo indicaron en días naturales, con lo cual, según lo que nos asesora el área respectiva de Contratación (Administrativa), dicha oferta no es elegible, dado que este es un elemento no subsanable.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO DE LAS OFERTAS						
N°	Oferente	Número de cédula	Fecha de la oferta	Precio de la oferta	Resultado	
1	Crowe Horwath CR SA	3-101-017989	21/04/2022	¢14 430 722	La oferta <u>cumple</u> con los requisitos administrativos de admisibilidad.	Oferta elegible administrativamente
2	Deloitte & Touche SA	3-101-020162	21/04/2022	¢14 690 000	La oferta <u>incumple</u> con el requisito del plazo de vigencia de la misma. No subsanable. El cartel define: No podrá ser menor de 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas. La oferta indica: <i>Una vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de cierre del concurso.</i> Siendo el plazo equivalente a 42 días hábiles.*	Oferta No elegible administrativamente

* El plazo de 42 días hábiles no alcanza el límite permitido por ley según el artículo 81 del Reglamento de la LCA inciso: "f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel". Por lo tanto, el plazo mínimo es de 48 días hábiles y el presentado por la empresa es inferior a este.

Imagen n.º9. Análisis administrativo de las ofertas

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Puntualmente, ustedes podrán abrir la comparación entre los precios y derivado de todo este análisis (ver imagen n.º10), también se concluye...”.

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO						
Comparación de precios						
Línea	Descripción del producto	Crowe	Deloitte	Variación		
				Abs	%	
1	Evaluación externa al proceso de gestión integral del riesgo del Banco de Costa Rica 2022	12,770,550	13,000,000	-229,450	-1.77%	
Total de la oferta		12,770,550	13,000,000	-229,450	-1.77%	

Fuente: elaborado por la Unidad de Factibilidad y Comisiones, 2022 (a partir de información suministrada por la Gerencia Corporativa de Riesgo). Montos expresados en moneda CRC.

Se determinó: [...] *de forma técnica se puede concluir que el precio ofertado por el oferente Crowe Horwarth CR, S.A. cumple con los criterios para ser considerado como razonable; adicionalmente, de acuerdo con su estructura general de costos y desglose, no representa un precio excesivo para el Banco ni ruinoso para dicho oferente.*

Imagen n.º10. Análisis de razonabilidad del precio

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Interviene el señor **Javier Zúñiga Moya** para comentar: “Una curiosidad, don Minor. La firma que presentó una oferta no viable es Deloitte y esto es como curiosidad, nada más, es que le llama a uno la atención que una firma como esa, acostumbrada a ese tipo de carteles, cometa un error de ese tamaño, o no les interesa. Digo, sigue siendo una curiosidad”.

En ese sentido, el señor **Minor Morales** aclara: “A mí también me despertó esa misma inquietud, precisamente, por lo que usted menciona, don Javier, de que es alguien que uno pensaría que está, regularmente, acostumbrado a este tipo de procesos. Ellos,

posteriormente, enviaron una subsanación, pero ya, según los procedimientos de nuestra área de Contratación (Administrativa) no se podía admitir, debido a que era un elemento no subsanable, por eso es por lo que no está quedando como elegible, administrativamente, pero sí, coincido con usted que es muy curioso”. El señor Zúñiga agradece la explicación.

Retomando la presentación, el señor **Morales** dice: “Bien, entonces, partiendo del análisis de la oferta que sí es elegible, que aquí ustedes tienen los pormenores (ver imagen n.º11), tanto en términos de precio, de experiencia y el único de los elementos que aquí no se está reportando puntos, por no aportar evidencia y que se alcanzan cuatro de los cinco puntos posibles, en términos de experiencia, ellos están obteniendo una nota final de 90%, lo cual indica que es elegible.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OFERTA ELEGIBLE				
Factores de evaluación	Puntos según cartel	Oferta	Calificación de la oferta	Resultado del análisis
a. Precio de la oferta	70	€14 430 722	70	La oferta es elegible técnicamente
b. Experiencia →	25	9 años (5 puntos por cada uno de los 4 años adicionales a los 5 años de admisibilidad)	20	
c. Criterio de responsabilidad social	5	No aporta evidencias	0	
Total	100%		90%	
Cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el cartel.	La oferta cumple razonablemente con los requerimientos técnicos evaluados según las evidencias proporcionadas.			
Se omite el análisis de la oferta de Deloitte por calificar como: No elegible administrativamente.				

Imagen n.º11. Análisis técnico de la oferta elegible

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Me detengo aquí, antes (por si tuvieran alguna observación), para comentar (posteriormente) las conclusiones y, por ende, la propuesta de acuerdo”.

En consecuencia, la señora **Gina Carvajal Vega** comenta: “Como ustedes saben, la auditoría que se viene haciendo en riesgo es una auditoría que ha estado en manos de Deloitte, en los últimos tiempos. El proceso se hizo, desde bastante tiempo atrás, porque el Comité (Corporativo) de Riesgos encontró que era mejor hacerla con tiempo, para ver otros oferentes y poderle dar un nuevo aire al análisis que se realiza y por el fondo, también analizar otros aspectos que requiere el Banco, por ejemplo, los temas de banca para el desarrollo.

Entonces, hemos seguido este proceso administrativo y consideramos y vemos de muy buenos ojos que haya sido otra empresa consultora, la que lleve a cabo el proceso,

precisamente, para poder darle un nuevo aire a esa auditoría y poder tener y obtener hallazgos y condiciones de mejora, distintos a los que hemos venido tratando con otros ojos, entre el área de Riesgos.

En ese sentido, el proceso ha sido con tiempo, ha sido estricto y la idea era, en este periodo, justamente, tener ya el proceso de contratación concluido, para poder empezar oportunamente, el análisis del (periodo) 2022; entonces, todo el proceso lo ha llevado el área de Riesgo, junto con las otras áreas del Banco, de manera estricta y bueno, en términos de los requisitos, ellos tienen las consideraciones técnicas que han alegado, pero en el lado del Comité (Corporativo) de Riesgos, sí vemos con muy buenos ojos que sean nuevas figuras las que vengan a hacer procesos de auditoría al área de Riesgos. Gracias, doña Mahity”.

En esa línea, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Muchas gracias, muy atinados los comentarios, doña Gina”.

Continuando con la presentación, el señor **Minor Morales** expresa: “Entonces, rápidamente, debido a todos los argumentos que ya he comentado; que se recibieron para este proceso dos ofertas; que la de Deloitte es defectuosa por lo que ya mencioné; que la oferta de Crowe Horwath cumple con los requerimientos y puede ser también admitida, en razón de que los criterios, tanto de costo como de cumplimiento son admisibles y que se cumple con una nota del 90%, de la evaluación (ver imagen n.º12).

CONCLUSIONES

- La contratación directa se realiza en SICOP mediante el cual se recibieron dos ofertas.
- La oferta de Deloitte & Touche S.A resulta no elegible administrativamente dado que el plazo de vigencia de la misma es inferior al establecido en el cartel y al permitido en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa; por lo tanto no es sujeto de la evaluación técnica.
- La oferta de Crowe Horwarth CR S.A. resulta elegible dado que:
 - Cumple con los requerimientos administrativos de admisibilidad.
 - Cumple con los criterios para ser considerada como razonable y su estructura general de costos y desglose, no representa un precio excesivo para el Banco ni ruinoso para dicho oferente.
 - Cumple razonablemente con los requisitos técnicos establecidos en el cartel, obteniendo una calificación de la oferta del 90%.
- En virtud de la evaluación realizada a la oferta de la firma Crowe Horwarth CR S.A., resulta recomendable para la adjudicación de la contratación directa de la auditoría externa al proceso de gestión integral del riesgo del BCR del 2022, por el plazo de un año, pudiéndose prorrogar 3 veces para un total de cuatro (4) años previa evaluación por parte del Banco.
- De conformidad con el proceso usual en estas contrataciones, posterior a la aprobación de la asignación de la firma auditora por parte de la Junta Directiva General, le corresponde a la Oficina de Contratación Administrativa proceder con el acto de adjudicación y formalización del respectivo contrato, previa verificación y cumplimiento de los requisitos pertinentes.

Imagen n.º12. Conclusiones

Fuente: Gerencia Corporativa de Riesgo

Para finalizar, don **Minor** hace referencia a los considerandos y propuesta de acuerdo, los cuales se transcriben de seguido:

Propuesta de acuerdo

Considerando que:

Primero: El Acuerdo Sugef 02-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos establece en el artículo 9 Responsabilidades de Órgano de Dirección: En lo que respecta al proceso de Administración Integral de Riesgos, entre otros aspectos, pero no limitados a estos, corresponde al Órgano de Dirección ejercer las siguientes funciones:

k) Designar a la firma auditora o profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.

Segundo: El Artículo 18 Auditoría del Proceso de Administración Integral de Riesgos del mismo acuerdo indica:

Las entidades deberán encomendar anualmente, una auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos a un experto independiente, quien deberá emitir opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de Administración Integral de Riesgos implementado por la entidad de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Tercero: Este informe se presentó en Comité Corporativo de Riesgo en la sesión extraordinaria n° 09-2022 del 12 de mayo 2022, en la cual se autorizó proceder con su presentación a este Órgano con la recomendación de la adjudicación propuesta.

Cuarto: Este informe atiende el SIG-31.

Se dispone:

1. Dar por recibido el informe de la Contratación de la auditoría externa de riesgo del BCR 2022.
2. Aprobar en acuerdo en firme la adjudicación a la firma Crowe Horwarth CR S.A. para la contratación directa n° 2022CD-000014-0015700001 de la auditoría externa al proceso de gestión integral del riesgo del BCR del 2022, por el plazo de un año, pudiéndose prorrogar 3 veces para un total de cuatro (4) años previa evaluación por parte del Banco.
3. Dar por atendido el SIG-31.
4. Declarar confidencial este acuerdo, así como sus archivos, por tratarse de temas de riesgo y estratégicos para el Banco.

En ese mismo orden de ideas, el señor **Morales** dice: “Lo que estamos solicitando a este foro es, considerando que esto es un tema normativo y que es la Junta Directiva la que debe este tomar decisión sobre este tema y que, además, esto forma parte del Sistema de Información Gerencial, en su numeral 31, es dar por recibido el informe que acabo de exponer, aprobar en firme la adjudicación de la contratación directa que se indica bajo ese número (n°2022CD-000014-0015700001), en el entendido que va a ser por un plazo de un año, pudiéndose prorrogar hasta tres veces, dar por atendido el SIG-31 y aquí, perdón, aquí tengo un error, porque esto está consignado, desde el inicio como (un tema) público, por ser un tema de una contratación pública y, por ende, el numeral cuarto (de la propuesta de acuerdo) no le aplica”.

Por lo tanto, la señora **Flores Flores** dice: “Si los señores Directores están de acuerdo”.

En esa línea, pregunta el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Una pregunta, doña Mahity y a don Minor, ¿no se ocupa firmeza?”.

Responde el señor **Morales**: “Sí, está aquí, don Néstor, en el punto dos (se refiere al punto dos de la propuesta de acuerdo) ‘aprobar el acuerdo en firme’”. Indica el señor **Solís**: “Ya lo vi, perdón”.

Adicionalmente, la señora **Mahity Flores** dice: “Ahí estaríamos eliminando el punto cuatro (de la propuesta de acuerdo) y si los señores Directores están de acuerdo, estaríamos acogiendo (el resto de) la propuesta en firme”.

Los señores Directores asientan su consentimiento con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El Acuerdo Sugef 02-10, Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, establece en el artículo 9- Responsabilidades de Órgano de Dirección, en lo que respecta al proceso de Administración Integral de Riesgos, entre otros aspectos, pero no limitados a estos, corresponde al Órgano de Dirección ejercer las siguientes funciones:

k) Designar a la firma auditora o profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.

Segundo. El artículo 18, Auditoría del Proceso de Administración Integral de Riesgos del mismo acuerdo Sugef 02-10, indica:

Las entidades deberán encomendar anualmente, una auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos a un experto independiente, quien deberá emitir opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de Administración Integral de Riesgos implementado por la entidad de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Tercero. Este informe se presentó al Comité Corporativo de Riesgos, en la reunión extraordinaria n°09-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, en la cual se autorizó proceder con su presentación a este Órgano, con la recomendación de la adjudicación propuesta.

Cuarto. Este informe atiende el Sistema de Información Gerencial (SIG-31).

Se dispone:

- 1.- Dar por conocida la información presentada por la Gerencia Corporativa de Riesgo, referente a la contratación de la firma de auditoría externa de riesgo del Banco de Costa Rica para el año 2022. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-31).
- 2.- Aprobar la adjudicación a la firma Crowe Horwath CR S.A., para la contratación directa n°2022CD-000014-0015700001, de la auditoría externa al proceso de gestión integral del riesgo del BCR del 2022, por un monto de ₡14.430.722, por el plazo de un año, pudiéndose prorrogar tres (3) veces, para un total de cuatro (4) años, previa evaluación por parte del Banco, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de Riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*, el señor **Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i.**, presenta oficio AUD-0118-2022, del 18 de mayo del 2022, al cual adjunta, para conocimiento de la Junta Directiva General, la Declaración Jurada de Independencia y Objetividad 2022, en su calidad de Auditor General Corporativo del Banco de Costa Rica; lo anterior, en cumplimiento a lo que establece la norma 102. *Impedimentos a la independencia y objetividad*, de las Normas generales de auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, y al artículo 5 del *Reglamento de organización y funcionamiento de la AI-BCR*.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, el señor **Rafael Mendoza** realiza una detallada presentación del asunto, indicando lo siguiente: “Este es un tema informativo, no es confidencial, se requiere que sea acuerdo firme, para cumplir con el SIG (Sistema de Información Gerencial). Es un tema que nos corresponde presentar, a todas las auditorías del sector público, ante la Junta Directiva, o al jerarca, pero también aplica a todo el personal de la Auditoría Interna; es decir, todos los funcionarios de las auditorías internas debemos, al menos una vez al año, presentar una declaración jurada que contenga, al menos, estos cuatro elementos, basado en las normas generales de auditoría para el sector público y en el caso nuestro (Auditoría General Corporativa), según el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General Corporativa BCR, en el que se regula el tema de independencia y objetividad.

¿Cuáles son los elementos que deben considerar estas declaraciones? Que no tenemos parientes en los grados reglamentarios, que pudieran afectar o generar algún tipo de conflicto para desempeñar nuestras funciones; que seguimos siendo miembros del Colegio (de profesionales) respectivo y que estamos al día; que no brindamos servicios profesionales a terceros; y que poseemos el conocimiento de la normativa aplicable a la función y que comprendemos de las posibles sanciones, en caso de incumplimiento. Esta declaración forma parte de los documentos de este tema (ver imágenes n.º1 y n.º2)”.

Conforme con la norma 102 “Impedimentos a la independencia y objetividad” de las **Normas Generales de Auditoría para el Sector Público** (R-DC-064-2014), emitido por la Contraloría General de la República y del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General Corporativa BCR, a los servidores de la Auditoría Interna nos corresponde brindar una declaración jurada de Independencia y Objetividad, en cuanto a:

- No tener parientes laborando en el CFBCR, en los grados reglamentarios, que pudiera generar algún conflicto de interés para desempeñar las funciones y responsabilidades.
- Ser miembro activo del Colegio respectivo, y estar al día en las colegiaturas.
- No brindar servicios profesionales a terceros.
- Poseer los conocimientos de la normativa interna y externa aplicable a la función, y de comprender las posibles sanciones en caso de incumplimiento.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente. Auditoría General Corporativa

Declaración Jurada de Independencia y Objetividad

San José, Costa Rica
02 de mayo del 2022

Señores
Junta Directiva General
S. O.

Estimado señor:

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR, yo **Rafael Mendoza Marchena** con cédula de identidad N° 05-0242-0622, servidor(a) de la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, declaro bajo juramento que no tengo parientes en primer y segundo grado, tanto de consanguinidad como de afinidad¹ en el Conglomerado BCR, que me involucre en un conflicto de interés para desempeñar las funciones que me han sido asignadas. Asimismo, declaro lo siguiente:

1. En el momento en que algún familiar ingrese a laborar en el Conglomerado BCR, con los grados de parentesco mencionados en el párrafo anterior, me comprometo a presentar tan pronto como sea de mi conocimiento en forma inmediata y por escrito la modificación de esta declaración jurada.
2. Que a la fecha soy miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que corresponde a mi profesión liberal, y me encuentro al día con las obligaciones; además, manifiesto que no proporciono servicios profesionales a terceros.
3. Manifiesto que poseo los conocimientos de la normativa interna y externa aplicable; por ende, comprendo las posibles sanciones a las cuales estoy sujeto en caso de incumplimiento de las mismas.

También, me comprometo a no revelar información a la que he tenido acceso en el ejercicio de mis funciones, a reportar cualquier tipo de situación interna o externa que identifique durante el desarrollo de mi trabajo y que pueda afectar mi independencia y objetividad.

Toda la información entregada en la presente declaración es real y veraz, y puede ser verificada, en el momento en que se requiera.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MARCHENA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RAFAEL ENRIQUE
MENDOZA MARCHENA
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.02
14:00:24 -06'00'

Rafael Mendoza Marchena
Auditor General Corporativo a.i.

Imagen n.º2. Declaración Jurada de Independencia y Objetividad

Fuente. Auditoría General Corporativa

Don **Rafael** agrega: “Igualmente, mis compañeros, todo el personal (de la Auditoría Interna) ya hizo su declaración ante este servidor y no hay ningún elemento de preocupación que pudiera comprometer su independencia y objetividad; sí hay compañeros que declaran tener parientes en grados inferiores, a los que se indican en el Reglamento; y eso, principalmente, obedece a relaciones de matrimonio; entonces, se declara y, obviamente, el cuidado que hay que tener es para que ellos (los compañeros) no participen en estudios, donde está esa persona que pudiera generar ese tipo de conflicto.

Esta misma declaración también fue presentada al Comité Corporativo de Auditoría, en la sesión anterior (reunión n.º08-22, del 17 de mayo del 2022), por lo tanto, la propuesta de acuerdo es dar por conocida la declaración jurada del período 2022 y dar por atendido el SIG-72, aplicable a la Auditoría. Ese sería mi tema”.

Así las cosas, doña **Mahity Flores Flores** pregunta: “Si los señores Directores están de acuerdo, estaríamos acogiendo la propuesta, en firme. Muchas gracias, don Rafael”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, conforme al contenido de la declaración jurada de Independencia y Objetividad del Auditor General Corporativa BCR, para el año 2022, manifestó no tener parientes en primer y segundo grado, tanto de consanguinidad como de afinidad, en el Conglomerado Financiero BCR, que lo exponga a conflictos de interés en el desempeño de las funciones; a su vez, que se encuentra al día en el Colegio profesional respectivo; y también declaró poseer los conocimientos de la normativa interna y externa aplicable a la función.

Segundo. Que esa misma declaración fue presentada, también, al Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º08-22, del 17 de mayo del 2022.

Se dispone:

Dar por conocida la Declaración Jurada de Independencia y Objetividad, período 2022, del Auditor General Corporativo de BCR, en atención del Sistema de Información Gerencial, SIG-72, de dicha Auditoría.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos ratificados o temas de relevancia que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º11-22, celebrada el 04 de mayo del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º11-22, celebrada el 18 de mayo.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Continuaríamos con el punto séptimo (Asuntos de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo), es tema informativo. Este es un resumen de los acuerdos que tomó la Junta directiva de BCR Valores y BCR Seguros. Si alguien tiene algún comentario, alguna observación, algún punto o tema a rescatar, de lo contrario, los estaríamos dando por conocidos y recibidos”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos ratificados y los acuerdos de relevancia tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º11-22, celebrada el 04 de mayo del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º11-22, celebrada el 18 de mayo.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conocen informes que resumen los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º19-2022, celebrada 19 de mayo del 2022
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º05-2022 y n.º06-2022, celebradas el 25 de febrero y 31 de marzo del 2022, respectivamente.

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Continuaríamos con el punto séptimo (Asuntos de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo), es tema informativo. Este es un resumen de los acuerdos que tomó el Comité Corporativo Ejecutivo y el Comité Corporativo de Activos y Pasivos. Si alguien tiene algún comentario, alguna observación, algún punto o tema a rescatar, de lo contrario, los estaríamos dando por conocidos y recibidos”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado *Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario *23-ZD Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º19-2022, celebrada 19 de mayo del 2022
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º05-2022 y n.º06-2022, celebradas el 25 de febrero y 31 de marzo del 2022, respectivamente.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presentan las ampliaciones a los informes de fin de gestión, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva, remitidos por los señores Jorge Arturo Bonilla Benavides, María Johanna Rodríguez Cordero y Rosa María Valverde Aguilar, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva, el 26 de abril, así como el 18 y 19 de mayo, respectivamente, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de Cartago, durante el periodo que comprende entre el 2006, hasta noviembre del 2021, según corresponda. Lo anterior, conforme a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno; así como, según lo dispuesto en el acuerdo de la sesión n.º11-22, artículo XIV, punto 2, celebrada el 15 de marzo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Los siguientes documentos se refieren a las ampliaciones a los informes de fin de gestión, presentados por parte de los señores María Johanna Rodríguez Cordero, Rosa María Valverde Aguilar y Jorge Arturo Bonilla Benavides, en este caso, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de Cartago, durante el periodo que comprende entre el 2018 hasta el 2021.

Es importante recordar que, en la sesión n.º11-22, artículo XIV, se dispuso a acoger la recomendación de la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa, en el sentido de solicitar a los ex directores de las juntas directivas locales del BCR, complementar los informes presentados, originalmente. Lo anterior, con ocasión de la entrada en vigor, de la *Ley que elimina las juntas directivas locales de los Bancos del Estado* (Ley n.º10023), el pasado 04 de noviembre.

En este caso, la propuesta de acuerdo sería dar por recibidos dichos informes; asimismo, trasladarlos a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que (revisen y) determinen si esos documentos cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio, el resultado de esa revisión, para resolver lo que corresponda”.

Copia de la documentación se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por la señora María Johanna Rodríguez Cordero, relacionado con su participación como Directora de la Junta Directiva Local de Cartago, durante el periodo que comprende de junio del 2010, al 5 de noviembre del 2021.
- 2.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por la señora Rosa María Valverde Aguilar, relacionado con su participación como Directora de la Junta Directiva Local de Cartago, durante el periodo que comprende desde el 2019 hasta octubre del 2021.

3.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por el señor Jorge Arturo Bonilla Benavides, relacionado con su participación como Director de la Junta Directiva Local de Cartago, durante el periodo que comprende desde el año 2006 al 2021.

4.- Trasladar los informes ampliados de fin de gestión, conocidos en los puntos 1, 2 y 3, anteriores, con las correcciones solicitadas, a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que los revisen y determinen si cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio del resultado de esta revisión, para resolver lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presentan las ampliaciones a los informes de fin de gestión, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva, remitidos por los señores Josué Romero Calderón y Bryan Navarro Hernández, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva, el 16 de mayo del 2022, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de la Zona de Limón, durante el periodo que comprende desde el 2018, hasta mayo del 2021. Lo anterior, conforme a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno; así como, según lo dispuesto en el acuerdo de la sesión n.º11-22, artículo XIV, punto 2, celebrada el 15 de marzo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Los últimos documentos se refieren a las ampliaciones a los informes de fin de gestión, en este caso presentados por los señores Josué Romero Calderón y Bryan Navarro Hernández, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de la Zona de Limón, durante el periodo que comprende entre el 2018 y hasta el 2021.

En ese sentido, debido a la recomendación de ampliación de esos informes, que fue acogida por este foro, en la sesión n.º11-22, (artículo XIV), por parte de la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa (sobre complementar los informes presentados, originalmente, con ocasión de la entrada en vigor, de la *Ley que elimina las juntas*

directivas locales de los Bancos del Estado (Ley n.º10023), el 04 de noviembre del 2021), se le solicita a los señores Directores dar por recibidos dichos informes; asimismo, trasladarlos a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que revisen y determinen si esos documentos cumplen con todos los aspectos aplicables, a nivel reglamentarios, debiendo informar a este Directorio, el resultado de esa revisión, para resolver lo que corresponda”.

La señora **Mahity Flores Flores** señala lo siguiente: “Si los señores (Directores) están de acuerdo, estaríamos acogiendo la recomendación de la Secretaría de la Junta Directiva”.

Los miembros del directorio se muestran conformes con el planteamiento.

Copia de la documentación se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por el señor Josué Romero Calderón, relacionado con su participación como Director de la Junta Directiva Local de Limón, durante el periodo que comprende desde el 2018, a mayo del 2021.
- 2.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por el señor Bryan Navarro Hernández, relacionado con su participación como Director de la Junta Directiva Local de Limón, durante el periodo que comprende desde el 2018, a mayo del 2021.
- 3.- Trasladar los informes ampliados de fin de gestión, conocidos en los puntos 1 y 2, anteriores, con las correcciones solicitadas, a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que los revisen y determinen si cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio del resultado de esta revisión, para resolver lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIX

Se convoca a sesión ordinaria para el martes treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, a las nueve horas.

ARTÍCULO XX

Termina la sesión ordinaria n.º20-22, a las doce horas con veintinueve minutos.